

Volum Tabla Order



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

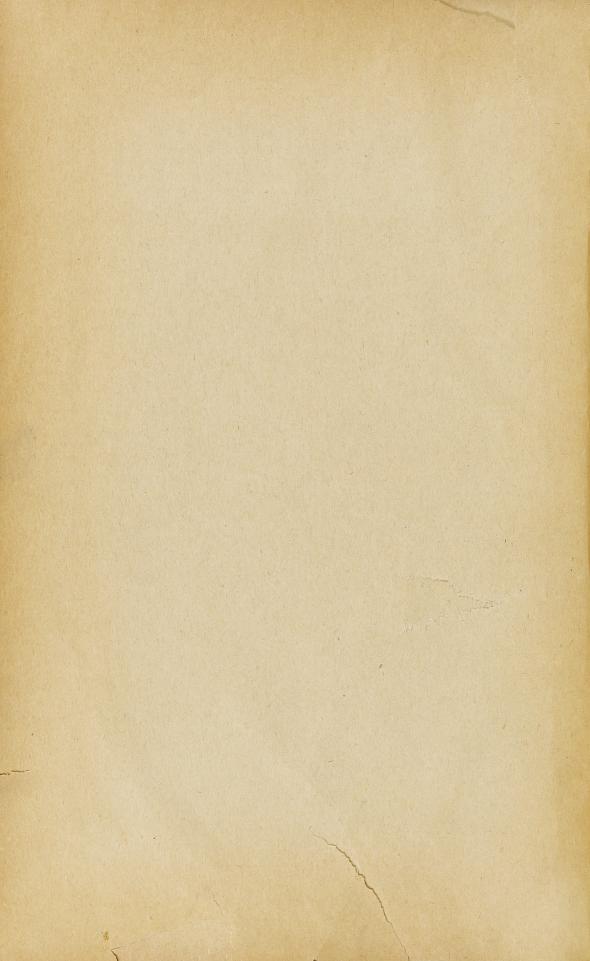
Ants 11 (893-26)

Volúmenes de esta obra.....

Sala en que se encuentra... Tabla en que se halla.....

Orden que en ella tiene

296438



MEMORIA

PRESENTADA

AL MINISTERIO DE COLONIZACION

POR EL

GOBERNADOR DE MAGALLANES

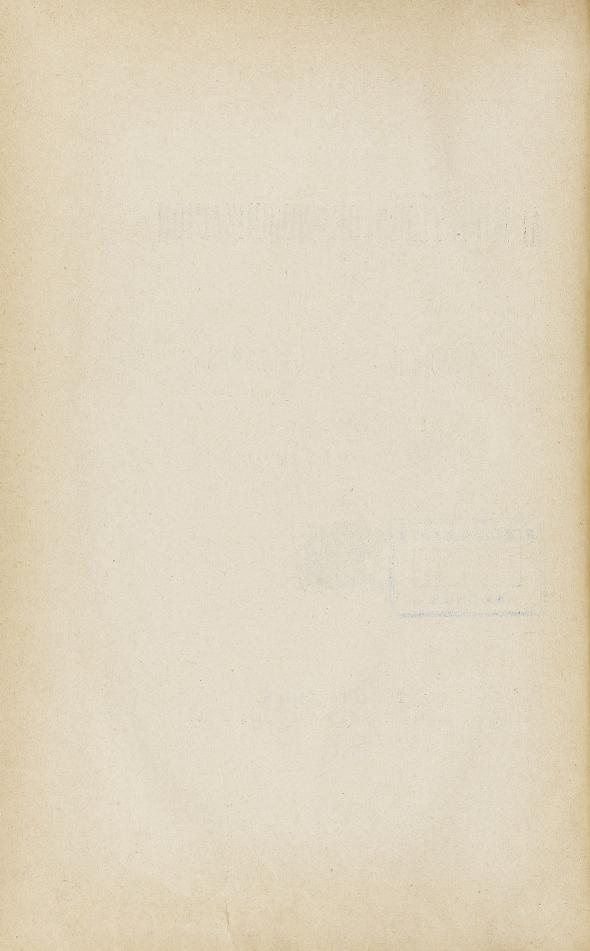
(31 de marzo de 1901)



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 1455

1901



MEMORIA

PRESENTADA

AL MINISTERIO DE COLONIZACION

POR EL GOBERNADOR DE MAGALLANES

Hasta el 31 de marzo de 1901

Señor Ministro:

Por tercera vez desde que el Supremo Gobierno se dignara confiarme la administracion de este territorio, doi cuenta a US. de la marcha progresiva que ha alcanzado durante el año que termina el 31 de marzo último, como tambien de las obras en ejecucion i de los proyectos que en época cercana deben realizarse, si se cuenta, como es de esperarlo, con el ausilio del Soberano Congreso i del Supremo Gobierno.

I si se solicita señor Ministro, este ausilio, es porque hace solo dos años que se dispone de las entradas que producen las contribuciones, que ántes de esa época no existian, circunstancia que esplica el desembolso ocasionado por la implantacion de los servicios públicos que en otras localidades del pais existen desde tiempo atras,

limitándose en estos casos la accion de los municipios a conservarlos o proseguirlos.

Porque aquí, señor Ministro, no existia el alumbrado público, ni la policía de aseo; instalaciones ámbas que han ocasionado un crecido gasto: la viabilidad solo en verano era fácil, siendo en el resto del año difícil i hasta imposible en muchos casos: la instrucion primaria era casi nula, de la beneficencia se tenia recuerdos por un hospital que años atras habia desaparecido por un incendio; sin embargo, mediante una acertada inversion de las entradas percibidas i de los recursos con que el Gobierno nos ha ausiliado, se ha conseguido adelantar en cada uno de estos i en los demas ramos de la administración.

Pero lo que aun queda por hacer de carácter urjente, es considerable, i para eso reclamamos una participacion proporcional de los recursos que el Estado disponga para su desarrollo a los demas pueblos de la República, i que con tanta escasez llegan hasta este territorio, debido quizas a que nuestra voz no alcanza a salvar la considerable distancia que nos separa de la capital.

DIVISION DEL TERRITORIO

Ya en varias ocasiones he insistido ante US. sobre la necesidad de proceder a la division del territorio patagónico en dos subdelegaciones urbanas i en nueve rurales, con el fin de proceder a su mejor atencion i porque así lo exije su desarrollo actual i US. ha de permitirme insistir una vez mas en la realizacion de este proyecto que estimo de urjente implantacion.

Porque nada se ha hecho hasta ahora para incrementar esas nacientes poblaciones que han echado bases en diversos puntos del territorio: nada que signifique proteccion a esos intereses siempre espuestos a la codicia de malhechores: nada absolutamente que importe garantía a esos nuevos colonos avecindados bajo el amparantía a esos nuevos colonos avecindados bajo el amparantía.

ro de nuestras leyes, ya que se les hace imposible venirla a buscar a tan considerable distancia. I esa jente laboriosa que vive sufriendo las mayores privaciones, sin contar los rigores del clima, contribuye con su vigoroso esfuerzo al progreso de la República, sin recibir en cambio siquiera la natural proteccion a que todos tenemos derecho en resguardo de sus vidas e intereses.

Como no dudo que US. ha de querer tomar en consideracion lo espuesto, acompaño el proyecto de demarcacion de la subdelegaciones en que propongo dividir el territorio, que se complemente con el aumento del personal de la policía que en lugar correspondiente de esta Memoria tambien propongo.

POBLACION DEL TERRITORIO

El haberse insinuado en una de las últimas sesiones del Congreso la conveniencia de levantar el nuevo censo de la República, hizo detenerse a esta Gobernacion i a la Junta de Alcaldes, en su proyecto de levantar el del territorio, como lo tenia acordado, en la persuacion de que esa idea encontraria favorable acojida e inmediata realizacion. No sucedió así, sin embargo, i ahora solo esperan la Juntá i la Gobernacion, que el tiempo i los caminos lo permitan para llevarla a efecto i saber con exactitud a cuanto asciende la poblacion del territorio, que los mejores cálculos hacen subir a catorce mil habitantes.

JUNTA DE ALCALDES

La Junta de Alcaldes, en su tercer período de existencia, ha continuado su tarea con el mismo entusiasmo i acierto con que la iniciara, cooperando así eficazmente con el infrascrito a la mejor administracion del territorio.

De esta manera, la viabilidad ha recibido un impulso importante; el aseo de la ciudad se hace con bastante esmero i se buscan los medios para instalar el alcantarillado, a cuyo fin se practican los estudios necesarios; el alumbrado público, si bien no ha salido del radio existente, se le mantiene en las mejores condiciones en una estension aproximada de 20 kilómetros; sobre la provision del agua potable, se hacen tambien estudios con el fin de hacerla estensiva a toda la ciudad, bajo las condiciones de costo mas económicas para el vecindario; la reglamentacion ha sido igualmente atendi la i, finalmente, se ha destinado una pequeña suma para el ornato de nuestra plaza principal, ya que exijencias de carácter mas apremiante no permitieron la inversion de cantidad mayor.

Las entradas i gastos efectivos durante el año último, segun el balance presentado por el tesorero municipal, son los siguientes:

Entradas

Presupuesto de abastos \$	2,403	08
Contribucion urbana de haberes	14,013	61
Contribucion rural de haberes	30,108	11
Patentes industriales i profesionales	14,388	20
Patentes de espendio de bebidas	32,793	73
Patentes de minas	2,387	78
Patentes de vehículos	3,115	00
Multas	4.404	50
Intereses penales	251	14
Eventuales	2,194	04
Cuentas del 99 hechas efectivas en el pre-		
sente año	3,738	73
Intereses de Banco	7	
Deuda al Banco de Punta Arenas	14,856	26
Caja, en efectivo el 31 de diciembre del 99.	274	
8	124,936	20

Gastos

Gastos			
Muebles i útiles de escritorio	\$	878	35
Policía urbana		13,938	60
Gastos fijos, sueldos de empleados		9,966	25
Luz i lumbre		409	85
Publicaciones		974	05
Subvenciones, hospital i cuerpo de bombe-			
ros		7,000	00
Fiestas patrias		1,500	00
Honorario a la comisiones avaluadora		1,000	00
Vías públicas, reparaciones de calles		31,281	
Agua potable, diversos trabajos de repara-			
ciones		1,120	73
Instruccion primaria, subvenciones a pro-			
fesores		2,360	00
Jardines i paseos		1,500	00
Alumbrado publico		18,544	18
Cuentas por pagar de 1899		9,866	51
Construcciones		4,919	10
Depósitos		2,516	12
Subdelegacion de Tierra del Fuego		350	00
Intereses pagados al Banco		66	27
Deuda al Banco Tarapacá i Lóndres de 1899		10,086	25
Imprevistos		5,605	90
Caja, saldo en 31 de diciembre de 1900		552	19
	\$	124,956	20
	н		=
Haciendo un resúmen de este balance, ten-			
dremos que las entradas efectivas del año			
1900, por contribucion urbana i rural, pa-			
tentes, impuesto de abastos, multas, in-			
tereses penales i otros ramos, ascendie-	de	100 000	54
ron a	D	106,066	34
Mas el valor de algunas cuentas del año an-		3,738	72
terior, hechas efectivas el año 1900		3,738	13
hacen un total de	\$	109,805	72
A la vuella			

De la vuelta	~~ \$	109,805	27
Para algunas obras que requer an atencion inmediata fué necesario pedir al Banco de Punta Arenas un crédito en cuenta co-			
rriente de 15,000 pesos, del cual se habia			
hecho uso a fines de ese año de la cantidad de		14,856	26
Ahora, agregando el saldo existente en caja el 31 de diciembre de 1899, ascendente a		274	67
tendremos el total de	\$	124,936	20
Demostrando de igual manera la inversion de estos fondos, se verá que se ha gastado en el aseo de la ciudad, arregio de las vías públicas, alumbrado público, jardidines i paseos, mejoramiento del servicio de agua potable i otros ramos En sueldo de empleados, luz i lumbre para las oficinas municipales, publicacion del rol de avalúos, actas de sesiones, etc., honorario a la comision avaluadora, subvencion a los profesores de las escuelas, al hospital de caridad i al cuerpo de bom-	\$	71,991	26
beros, muebles i útiles de escritorio		27,507	60
Fiestas patrias		1,500	00
res devueltos		12,382	63
Alumbrado público en Porvenir i arreglo de calles		850	00
Cancelacion de la deuda al Banco de Tara- pacá i Lóndres e intereses de cuenta co-			
rriente		10,152	52
Saldo en caja en 31 de diciembre de 1900		552	
Suma igual a la anterior	\$	124,936	20

VIABILIDAD PÚBLICA

Dada la importancia que tiene la viabilidad pública, sobre todo en pueblos donde el movimiento comercial es de alguna consideracion, como sucede en esta ciudad, su mejoramiento ha sido una de las atenciones preferentes de la Junta de Alcaldes.

En ocasion anterior he manifestado a V. S. que la naturaleza del terreno en esta rejion es sumamente permeable en la capa superior, siendo el subsuelo de greda, circunstancias que dificultan considerablemente el arreglo del pavimento, formado solo de tiefra, i obliga en la preparacion de los terraplenes a recurrir al ripio o a la arena gruesa de mar, para darle alguna cohesion. No obstante el mayor trabajo i el consiguiente mayor gasto que impone este procedimiento, que hubiera debido influir para limitar la accion a mas estrecho radio, atendidos los recursos de la Junta, la viabilidad en jeneral ha mejorado considerablemente i así se ven calles perfectamente transitables en toda estacion del año.

Pero el pavimento formado solo de tierra no satisface. como es consiguiente, ni a las exijencias del tráfico ni a las aspiraciones de la Honorable Junta, e intertanto US. se digna jestionar ante el Congreso una lei sobre pavimentacion obligatoria, como lo tiene pedido al Departamento en fecha 27 de agosto del año próximo pasado, ha recurrido a los vecinos de algunas calles en solicitud de su cooperacion para iniciarla sin mas retardo, i es satisfactorio dejar aquí constancia de que esa cooperacion ha sido prestada sin restricciones. De esta manera, en el año de que doi cuenta, se han movilizado veintiun mil ciento sesenta i dos metros cúbicos de tierra en la ejecucion de nuevos terraplenes en las calles de la ciudad, i se han ejecutado ocho mil ochocientos catorce metros setenta i cinco centímetros cuadrados de empedrado con un costo total de veinticinco mil cuarenta i tres pesos setenta i cuatro centavos.

Ademas se han hecho reparaciones de diverso jénero en varias calles i plazas que han requerido la movilizacion de tres mil trescientos dieziocho metros cúbicos de tierra, treinta i dos metros cuadrados de empedrado i cuatrocientos metros lineales de soleras, todo con un costo total de seis mil ochocientos ochenta i cinco pesos.

En resúmen, se ha invertido en la formacion i arreglo de calles en el año la suma de 31,928 pesos 74 centavos, que unida a la de 53,071 pesos 8 centavos gastada en el mismo servicio desde fines del 98, época de la iniciacion de los trabajos, hasta el 31 de marzo del 900, da un total de 34,999 pesos 82 centavos, cantidad bastante crecida dentro de nuestros recursos.

Repetiré todavía una vez mas el deseo de la Honorable Junta manifestado ya en dos ocasiones al Departamento, tendente a recabar del Congreso una lei de donacion de todos los terrenos baldíos, dentro del recinto urbano de la ciudad, para destinar el producto de su venta al mejoramiento de la viabilidad, proyecto que cuenta aquí con la aquiescencia de todo el vecindario. Cierto es que a la fecha bien pocos son los sitios que se encuentran disponibles, pero aun así siempre seria un ausilio en ramo tan importante.

NUEVAS CONSTRUCCIONES

Factor revelador del aumento de poblacion que debe haberse operado en la colonia durante este último tiempo, es sin duda el número de permisos para edificar que se han despachado desde el 1º de abril del año próximo pasado hasta la fecha, que alcanza a 180 por un valor declarado de 373,650 pesos, sin tomar en cuenta, segun se entiende, aquellos permisos que solo importan reparaciones de los edificios existentes.

Por mi Memoria anterior manifestaba a US. que durante los nueve meses precedentes al 1.º de abril de 1900 se habian despachado 125 de esos mismos permisos, por valor de 313,857 pesos, de lo que resulta que en el curso

de veintiun meses se han construido o iniciado la construccion de mas de 300 casas, i como el valor declarado de ordinario no alcanza al cincuenta por ciento de la inversion efectiva, no es aventurado decir que esas nuevas construcciones alcanzan a mui cerca de un millon de pesos.

En esta apreciacion no se incluye la maestranza fiscal, hermosa i sólida construccion próxima a terminarse, i el almacen para el material de faros, tambien de propiedad del Estado; edificios ámbos que representan un valor crecido, estando, por otra parte, el primero llamado a prestar mui importantes servicios a las naves de la Armada Nacional, i quizas tambien a las de otras naciones que por situaciones escepcionales las reclamen.

Tampoco se incluye el gran edificio en construccion que comprende la cárcel i sus anexos, cuartel de policía i Juzgado, en el cual se llevan invertidos hasta el presente 80,000 pesos.

ASEO DE LA CIUDAD

El aseo de la ciudad entregado desde el 1.º de enero del año último a la atención de una empresa particular, continúa haciéndose en la misma forma por don Juan Watson, que en concurso público obtuvo el contrato por dos años, por haber sido su propuesta la mas ventajosa.

El precio que ahora se paga es de 10,980 pesos anuales, estando el contratista obligado a estraer diariamente los resíduos de toda la ciudad, i a proveer un carro para la conducción de heridos en casos necesarios.

Aparte de esto, corresponde tambien al empresario retirar la nieve de las aceras i dejar espeditos los cruceros de las calles, con arena o aserrin.

Fué condicion que se exijió a los interesados, que el contratista comprara el material municipal de aseo, el que se adjudicó con un 15 por ciento de rebaja sobre su precio de costo, despues de dos años de uso.

El actual servicio importa al municipio una reduccion

de 1810 pesos anuales sobre el gasto del contrato anterior.

ALUMBRADO PÚBLICO

El alumbrado público ha continuado haciéndose bajo las mismas condiciones de que dí cuenta a US. por mi Memoria anterior, pues el contrato con la Compañía de Luz Eléctrica no vencerá hasta fines del presente año.

Constituyen este alumbrado treinta i tres lámparas de arco de una potencia de 1,200 bujías cada una, i cien lamparas incandescentes de 32 bujías cada una.

El precio establecido es de 30 pesos mensual por cada lámpara de arco i 6 pesos por las incandescentes, al tipo mínimo de $17\frac{1}{2}$ peniques por peso. De esta manera el importe del alumbrado durante el año de que doi cuenta (abril 1.º de 1900 al 31 de marzo de 1901), asciende a 21,615 pesos 9 centavos o sea 59 pesos 21 centavos moneda corriente por noche, pues es condicion de contrato que no debe esceptuarse ninguna noche del año.

Bien hubiera querido la Junta de Alcaldes hacer estensivo este beneficio a un radio mayor del existente, reclamado con justicia por el ensanche de la poblacion; pero se ha visto contenida por la falta de medios, pues la empresa no cuenta con el material necesario para satisfacerlo. Espera, sin embargo, la honorable Junta conseguirlo en la renovacion del contrato, pues será una de las obligaciones que se imponga a la Compañía.

ORNATO PÚBLICO

Hasta aquí la Junta de Alcaldes ha considerado que el mejor ornato con que podia embellecer la ciudad, era ofreciendo a sus moradores calles i avenidas viables, limpias i alumbradas durante la noche i a este fin han tendido sus mayores esfuerzos.

Pero la honorable Junta no se hace ilusiones i conoce que no obstante lo que se ha avanzado en este ramo, todavía se encuentra mui léjos de sus aspiraciones, en fuerza de que las rentas municipales no la han permitido ir mas adelante.

Sin embargo, puedo aquí mencionar entre otros trabajo de utilidad i ornato, los siguientes:

En la avenida de la Pampa, a partir de la calle Sarmiento al norte, se han hecho estensos terraplenes i se ha rellenado el ancho campo que la atravesaba de oriente a poniente. En este trabajo se invirtió una gruesa suma de dinero.

Las plazuelas Mariano Guerrero i Zampayo, han recibido reparaciones tan radicales que solo ahora puede designárselas con el nombre de plazas siendo ántes sitios agrestes, con terreno desigual, cubiertos con matorrales de aspecto chocante.

I finalmente, en la avenida Cólon se han ejecutado asimismo terraplenes de bastante estension, con lo que se han hecho desaparecer lagunatos que podian convertirse en focos de infeccion.

Lo dicho no quiere decir que se hayan descuidado por completo las obras de verdadero ornato, puesto que la plaza principal ha recibido una trasformacion completa, hermoseándola con jardines que en la estacion de la flores presentan agradable aspecto.

AGUA POTABLE

En diciembre de 1898 fué elevado al conocimiento del Departamento de US., para su resolucion, el proyecto del injeniero de Gobierno, señor Federico Sivillá, tendente al ensanche i mejoramiento del servicio de agua potable en esta ciudad, que como US. sabe, se encuentra circunscrito a un escaso radio.

La Junta de Alcaldes teniendo presente que el Supremo Gobierno no ha tomado hasta ahora resolucion alguna sobre ese proyecto, lo cual puede estimarse en un síntoma desfavorable, ántes de insistir sobre él, i mas que todo deseando que obra de tanta entidad se ejecute en las condiciones mas en armonía con la ciencia, encomendó su estudio al injeniero hidráulico don Hijinio González, que se encontraba en esta colonia en desempeño de una comision del Gobierno.

Atendiendo a insinuaciones de la Honorable Junta, el señor González propone la ejecucion de los siguientes

proyectos:

1.º Proyecto definitivo de distribucion i provision de agua potable para esta ciudad, elijiendo en las vertientes o lagunas mas próximas el agua de mayor pureza i que reuna las mejores condiciones hijiénicas.

2.º Proyecto definitivo de desagües de la ciudad to-

mando como base su planta actual.

3.º Un proyecto de mejoramiento de la actual captacion i provision de agua que tiene Punta Arenas en la toma del rio de las Minas.

El señor González estima precarias i rústicas las obras que ahora existen i hace indicaciones para el mejoramiento: 1º de la boca-toma a fin de asegurar la mínima cantidad de agua que puede correr por el rio para la cañería surtidora; 2.º del agua misma que considera anti-potable en su estado natural e impedir en lo posible el arrastre de las arenas que ciegan el pozo i obstruyan la cañería; 3.º mejorar la cañería misma que se encuentra desprovista de válvulas de aire i de rejistro para su limpia o descarga; i finalmente, 4.º mejorar asimismo la distribucion del agua i aprovechamiento para la poblacion.

Como se ve, estas medidas corresponden al tercer capítulo de los insinuados por la Junta de Alcaldes, para lo cual se cuenta con la cantidad de 6,400 pesos, saldo de los 10,000 pesos que el Supremo Gobierno puso a disposición de esta Gobernación por decreto del año próximo pasado, i con ella, si es posible, se realizarán esas medidas que creo, como US. lo observará, de urjente implantación. Respecto a las de carácter definitivo US. sabe que no pueden ser atendidas con las entradas ordinarias que producen las contribuciones, puesto que ellas se destinan a satisfacer necesidades del servicio público.

Pero siendo el agua elemento de vida mas indispensable para toda poblacion, como lo es para la buena hijiene de la misma, la instalacion de cañerías de desagües, ha pensado la Junta que podia el Supremo Gobierno obtener del Congreso los medios para la implantación de ámbos servicios dentro de la renta que al Erario Nazional produce el territorio i conforme a este criterio ha solicitado de US, se sirva impetrar la aprobación del siguiente proyecto de lei.

1.º Ceder a la Junta de Alcaldes de Punta Arenas por nueve años, a contar desde la vijencia de la presente lei, el usufructo de los arriendos de las tierras fiscales de la Patagonia, Tierra del Fuego, islas i demas que com-

prende el Territorio de Magallánes.

Cedérsele asimismo los arriendos insolutos a la fecha sobre las mismas tierras.

- 2.4 Esta cesion no obsta a la venta de de las mismas tierras o a cesiones a la Junta de Beneficencia del territorio que leyes posteriores autoricen, en cuyo caso la Junta de Alcaldes cesa en el usufructo del arriendo de esas tierras así enajenadas o cedidas.
- 3.º Los valores que la Junta de Alcaldes perciba por esta cesion se destinarán esclusivamente al ensanche i mejoramiento del servicio de agua potable en la ciudad de Punta Arenas, i a la instalación de desagües por medio de cañerías de aseo, cuyas obras se ejecutarán con arreglo a los planos i previamente aprobados por el Presidente de la Republica.
- 4.º Las tarifas que rijan para estos servicios serán previamente aprobadas asimismo por el Presidente de la República, quedando exentos de toda contribucion, los buques del Estado o a su servicio i los establecimientos fiscales i de beneficencia.
- 5.º Formarán parte de las rentas municipales, los derechos que autoricen dichas tarifas por suministro de agua i servicio de desagüe.

Por datos tomados de la contabilidad que aquí se llevan de las tierras fiscales, puedo anticipar a US. que

esta lei produciria en los nueve años que se indican, al rededor de un millon cien mil pesos, cantidad suficiente para realizar ámbos proyectos, con lo cual se proporcionaria a Punta Arenas los elementos a que naturalmente aspira para obtener el puesto que le corresponde de ciudad hijiénica.

ORDENANZA DE POLICÍA

Como lo anuncié a US. en mi Memoria anterior, oportunamente fué enviada al Exemo. Consejo de Estado, la ordenanza de policía para este territorio que habia sido precisamente aprobada por la Junta de Alcaldes, i esa alta corporacion la aprobó asimismo despues de introducir lijeras modificaciones en al gunos de sus artículos.

Como era natural, la fuerte corriente que en las clases ilustradas del pais se han venido produciendo en este último tiempo en contra de los funestos resultados del alcoholismo, tuvo que encontrar adhesiones en la Comision de Alcaldes, por lo cual se dejó consignada en una de las disposiciones de esa ordenanza, la misma restriccion que contiene el decreto supremo de 24 de noviembre de 1899, referente a la hora en que deben cerrar sus puertas los dias domingos i festivos, los establecimientos donde se espenden bebidas fermentadas o destiladas.

Era consiguiente: se queria minorar en lo posible esas consecuencias que tan hondamente afectaban social i económicamente a las familias de obreros sobre todo i a la Honorable Junta correspondia tan alto deber.

Durante el primer tiempo de vijencia, esa disposicion fué debidamente cumplida, pero poco despues, algunos industriales, precisamente los que cifran sus mejores provechos en la intemperancia de sus parroquianos, in vocaban en su favor la libertad de industrias, i todavía, abrogándose la representacion de sus clientes protestaban contra esa restriccion que coartaba la libertad individual para entregarse a esa distraccion o entretenimiento que llamaban honesto, en los dias destinados al descanso.

Estas doctrinas luego encontraron eco hasta en la prensa, i dieron oríjen a representaciones que la Junta aceptó i se consideró obligada a patrocinar ante el Consejo de Estado, quizas en fuerza de la presion que una parte del público venia ejerciendo sobre criterios sanos e ilustrados. El Exemo. Consejo tomara en cuenta las razones en que esas representaciones se fundan para resolver lo que mas convenga al bienestar del territorio.

Las demas disposiciones de la ordenanza no han encontrado obstáculo en su aplicación.

MATADERO

El estado de abandono en que se encontraban los servicios públicos de la mayor importancia a la época en que la Junta de Alcaldes inició sus labores, o la carencia absoluta de muchos de ellos fué la causa por que les dedicara, como era natural, su mayor atencion i casi la totalidad de las entradas comunales, causa por la cual no ha sido posible llevar a cabo obras reproductivas, como seria, entre otras, la construccion de un matadero. El existente, que pertenece a una asociacion de negociantes en el ramo de carnes muertas, está mui léjos de satisfacer de una manera mediana siquiera lo que podria exijirse en materia de aseo, no obstante la vijilancia que sobre él se ejerce por un empleado municipal, que con el título de inspector, está encargado de hacer cumplir el reglamento i de llevar la contabilidad.

Segun los apuntes que me ha suministrado este empleado, los siguientes son los animales que se han beneficiado durante el año corrido desde el 1.º de abril de 1900, hasta el 31 de marzo del año en curso, i el impuesto municipal que han producido:

1											10				
OTDEGRAG	MUNICIPAL		227 36												\$ 2,937 26
	sopto	24	68	85 85	63	35	96	25	18	15	20	19	31		334
w w	Cal ones	1,556	1,392	1,300	1,110	1,681	1,036	1,908	1,979	2,024	1,863	1,899	2,015		20,662
ESPECIE	Rotheros	2.5	55	0.9	45	25	31	က	1-	66] m	21	5.5		406
E S	Lacas	61	115	120	06	26	130	06	53	39	116	109	149		1,219
	sol.ivo.X	194	153	202	198	198	144		145	127	164	162	202		2,085
	MESES	Abril de 1900	Mayo "	oinup	Julio	Agosto "	Setiembre "	Octubre "	Noviembre "	Diciembre "	Enero de 1901	Febrero "	Marzo "		

En resúmen, la ciudad de Punta Arenas incluyendo la poblacion marítima, ha consumido durante el año de que doi cuenta:

> 2,035 novillos, 1,219 vacas, 406 terneros 20,662 capones, i 334 cerdos.

rindiendo una entrada municipal de 2,937 pesos 26 centavos.

Es de esperar que la Honorable Junta, en el próximo período, ménos urjida por necesidades premiosas, pueda dedicar algunos fondos para la construccion de un matadero en beneficio de la hijiene i en provecho de sus entradas.

PUBLICACIONES

Como es de regla, las sesiones que celobra la Junta de Alcaldes, sean ordinarias o estraordinarias, a ménos que la naturaleza del negocio lo aconseje en otra forma, son actos públicos, celebrados en lugar público, en dia i hora fijos en la semana, i en donde tiene acceso todo el que quiera tomar conocimiento de la manera como se tratan los intereses locales.

Ademas, se da publicidad en uno de los periódicos que aquí se editan, i que tiene gran circulacion, a las actas de sesiones, balances de caja, decretos de pago, i todo lo que tiende a dar a conocer ampliamente la inversion de los dineros comunales.

Para la adjudicación de los contratos relacionados con los trabajos que se ejecutan por cuenta de la Junta, invariablemente se llama a concurso por la prensa i así se obtienen las condiciones mas ventajosas posibles.

La publicación misma de las disposiciones de la Junta se adjudicó en propuestas públicas, consiguiéndose de esta manera una rebaja importante sobre el contrato anterior.

De esta manera es como entiende la Honorable Junta que deben llenarse los deberes que le impone el delicado cargo que desempeña.

EMPRESA DE TELÉFONOS

La empresa de teléfonos de los señores Jones i Compaŭía, denominada «Magallánes Telephone Co.,» establecida en 1899 al amparo de un privilejio otorgado por la Junta de Alcaldes, ha continado su marcha progresiva i a la fecha cuenta con 168 suscritores i ha tendido 258 kilómetros de líneas, dentro del recinto urbano de esta ciudad.

Ademas tiene establecidos los siguientes servicios:

Linea doble de Punta Arenas a Cabo		
Negro	27 ki	lómetros
Linea a Otway	58))
» a Rio Verde	90)) ¹
» a Rio Seco	12	»
» a Tres Brazos	11))
» a Leña Dura	6))- (1)
» a la Boca-Toma	2))
» a Mina Loreto	6)
» de Cabo Negro a Sucesion Rox	$4\frac{1}{2}$))
» » a estancia de Elias		
H. Braun	4	(a -))
Linea de Rio Verde a estancia Meric	7)
» a estancia Tenswick i		
C. a	5	200
Linea de Otway a Monte Bello	17))
» » a Cabeza de Mar	20))
« al hotel del Despunta-		
dero	8))
Linea de Otway a estancia de Ent.e		
Vientos	15	n n

Linea de Entre Vientos a Palomares » de Palomares a Tierra del Rei	10 ki	lómetros
Guillermo	20),
Líneas particulares: de Romero a Dinamarqueso	14	n .
» de la Mano a Rio Seco	13))

Existen tres oficinas centrales; la principal aquí en Punta Arenas i dos complementarias en Otway i Punta Delgada.

Con fecha 25 de noviembre del año próximo pasado se inauguró la comunicacion telefónica con la capital del territorio de Santa Cruz, i en ese acto me fué grato enviar a 320 kilómetros de distancia, un cordial saludo a nombre de mi patria al señor Gobernador de Gallegos, que me fué correspondido a nombre del pueblo arjentino, en términos fraternales i corteses.

Desde esa fecha la comunicación quedó en forma tan estable, merced a la calidad del material empleado en la construcción de la línea, que durante el tiempo corrido solo ha sufrido una breve interrupción que fué luego reparada.

Segun apuntes que me ha suministrado la administración de la empresa, las entradas que hasta ahora produce esta sección, escasamente alcanza a cubrir los gastos i a dejar un provecho del 1% sobre el capital invertido que subió a 28,000 pesos.

Como se supondrá úsase indistintamente el teléfono o el telégrafo por esa línea, segun lo requiera el servicio.

Con el propósito de ausiliar a esta empresa i hacer mas ámplios sus beneficios en el territorio, el Congreso le acordó una subvencion de 20,000 pesos, para que tendiera un cable que comunicara el continente con la Tierra del Fuego. Tan luego entre en posesion de esa cantidad los empresarios se proponen instalar una red de hilos telefónicos en toda la isla, para unir por la electricidad a todos los estancieros de esa rejion con las de la Patagonia. I para que se realice este nuevo progreso que se debe a

la iniciativa particular, solo se espera que el Supremo Gobierno ponga esa cantidad que el presupuesto vijente consulta, a disposision de los señores Jones i compañía.

CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD

Con fecha 31 de marzo de 1900, manifestaba a US. lo

siguiente, sobre punto tan importante:

«Ya en mi Memoria anterior reiteré a US. la opinion de mis antecesores, a cerca de la conveniencia que resultaria para el pais, si se resolviera favorablemente para los estancieros la propiedad del suelo; espresé entónces que la incertidumbre en que estos viven, no pueden dar base segura a la implantacion de industrias que requieran la inversion de capitales de al runa consideracion, puesto que segun los contratos de arrendamientos, esas instalaciones deben quedar a la terminacion del plazo a beneficio fiscal, agregé que estas circunstancias los inclinaba a no hacer en el terreno otras mejoras que las inevitables a una esplotación económica, calculada a la duración de los contratos; i espresé ademas que la deficiencia de nuestras leves a este respecto, era causa de terminante de la emigracion de capitales aquí formados al territorio vecino, donde encuentran inversion segura, merced a las ventajas que se les ofrece.

"Desde entónces nada se ha avanzado; el proyecto de lei sobre ventas de tierras magallánicas, pende aun ante el Congreso, con lo que en parte mui principal se esterilizan las fuerzas productoras de nuestra industria. No necesito decirlo: todos saben con cuánto este estenso territorio puede contribuir a la riqueza nacional, i sin embargo, se le contiene en su desarrollo.

«Todavía me atrevo a avanzar, que si la propiedad de esas tierras se encontrara constituida, los rigores del último invierno no hubiesen sido tan desastrosos en este territorrio. Sobre la hacienda propia se hacen inversiones aunque ellas respondan solo a medida de mera pro-

vision; pero esas inversiones se economizan si van encaminadas a dar mayor valor al terreno, cuya propiedad lejítimamente ambiciona el estanciero i que desea pagar al mas bajo precio posible.

«Estas reflecciones me mueven a insistir sobre la necesidad de que el Supremo Gobierno jestione ante el Congreso el despacho favorable de la lei sobre venta de las tierras fiscales en esta rejion».

Despues de la reiterada insistencia con que en tantas ocasiones se ha tratado de inclinar al Gobierno i Congre so a resolver en sentido favorable este importante problema de la propiedad del suelo, solo me resta esperar confiado en que el Congreso i Gobierno con sabia prevision, han de resolver lo que mas convenga al pais.

Para dirimir dificultades suscitadas entre ocupantes de las tierras fiscales en Ultima Esperanza e informara acerca de las instalaciones existentes, su valor e importancia, el infrascrito comisionó al injeniero don Enrique Evans para que se trasladara a esa rejion i tomara conocimiento de lo que allí existia.

Del informe del señor Evans, que oportunamente fué sometido a la apreciacion de V. S., tomo los siguientes apuntes:

Se han hecho diversas concesiones, aparte de las ocupaciones de hecho sin permiso de ningun jénero, siendo las mas importantes las siguientes:

Concesion del señor Rodolfo Stuvenrauch, de veinticinco hectáreas en Puerto Prat, en la que existen las siguientes instalaciones:

Edificio de dos pisos de fierro i madera donde se encuentra instalado un cómodo i confor-	
table hotel, con capacidad para cuarenta	
personas, estimado en	\$ 17,000
A la vuelta	\$ 17,000

De la vuelta	\$ 17,000
Edificio de un piso, igualmente de fierro i ma-	
dera, dividido en tres departamentos, en uno de los cuales se encuentra el almacen	
de provisiones; otro destinado a bodega, i el tercero a casa-habitación de los emplea-	
dos	20,000
Galpon destinado al depósito de las mercade-	
rías que las estancias del interior hacen lle-	
var desde Punta Averías	3,000
Otros anexos que lo constituyen tres casas pe-	
queñas, asimismo de madera i fierro, para	
diversos usos	10,000
En todo	\$ 50,000

El almacen se encuentra provisto de toda clase de artículos que pueden necesitarse en una estancia, i las existencias en la época en que el señor Evans hizo la visita, excedian de cien mil pesos de valor.

En el hotel se encuentra toda clase de comodidades 1 presta importantes servicios a todos los pasajeros que pasan al puerto a esperar la salida o llegada de los vapores.

En el galpon de carga se almacenan todos los efectos que para las estancias del interior conducen los vapores, evitándose de esta manera los deterioros consiguientes al clima u otras pérdidas si se dejasen a la intemperiei sin ningun resguardo.

ESTANCIA DEL SEÑOR JERMAN EBERHARDT EN PUERTO CONSUELO

Posee las siguientes instalaciones:	
Casa-habitacion dividida en tres departamen-	
tos, estimada en	\$ 7,000
Al frente	\$ 7,000

OR I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	-			
	1		-	
			=	
ON I				
8				
8.			-	
	5	Š	0	The Contract

Del frente	\$ 7,000
Galpon con las instalaciones necesarias para	
la esquila de ovejas	12,000
Departamento de grasería	4,000
Casa en construccion con cimientos de cal i	
piedra, con varios departamentos conclui-	
dos	9,000
Casa para empleados, con tres piezas	3,500
Baño para ovejas i corrales.	4,000
Dos puestos de ovejeros	4,000
Ocho millas alambrados	6,400
Aserradero, instalacion completa	10,000
En todo	\$ 59,900

El señor Eberhardt ha presentado i se encuentran en tramitación dos solicitudes, sobre concesión de 25 hectáreas cada una, de las que una es por la grasería i la otra por el aserradero, instalación, esta última, que ha prestado facilidades considerables para las diversas construcciones que se han ejecutado en los primeros años en ese territorio.

ESTANCIA CERRO CASTILLO DE LOS SEÑORES KARK I COMPAÑÍA

Sus instalaciones son las siguientes:

Casa-habitacion, consta de cuatro piezas	\$ 6,000
Baño para ovejas, corrales i galpon de esqui-	
la con todos sus accesorios	14,000
Casa para empleados, cocina i cinco piezas	7,000
Galpon de herrería con sus accesorios	1,000
Galpon de esquila, baño para ovejas i corrales	
en las proximidades del rio de las Chircas.	12,000
Un puesto en cerro Margarita	3,000
Otro puesto en cerro Jorje Montt	2,000
Diez millas alambrado	8,000
En todo,,	\$ 53,000

ESTANCIA DEL SEÑOR J. TROCEDIA

Las instalaciones de esta estancia son las s	siguientes:
Casa-habitacion con dos departamentos, esti-	
mada en	\$ 3,000
Casa para empleados, cocina i tres piezas	6,000
Un galpon con las instalaciones necesarias	
para la esquila	4,000
Baño para ovejas i corrales	6,000
Dos puestos de ovejeros	4,000
Galpon en construccion i casa-habitacion con	
tres piezas	6,000
Seis millas de alambrado	4,800
En todo	\$ 33,800

ESTANCIA DE LOS SEÑORES MASCON I COMPAÑÍA

Cuenta con las siguientes instalaciones:

Una casa-habitacion estimada en \$	2.0
Una media-agua	50
Una pesebrera hecha de adobes	600
Una casita construida del mismo material	400
Corrales	800
Madera acumulada para la construccion de un	
baño para ovejas	500
En todo \$	4,800

La existencia de animales ovejunos en la rejion Ultima Esperanza, segun los mejores cálculos a la fecha, puede estimarse como sigue:

Señor J. Trocedia	 22,000	cabezas
» J. Eberhardt	 12,000))
» Kark i Compañía	 20,000))
» Mascon i Compañía	 3,000))
Fred-Otten	 300)
» Correa Aguirre C	 4,500))
Estancia Ramírez	 2,000))
Pasinovich i Bois de Chesne.	 4,500))·

En el informe a que me vengo refiriendo, el señor Evans se espresa como sigue con relacion a la viabilidad:

«Debo dejar constancia de un trabajo hecho por el esfuerzo esclusivo de los vecinos de esas rejiones i que ha venido a hacer posible su esplotacion.

«Me refiero a un camino carretero que partiendo de Puerto Consuelo termina en la estancia denominada Franceses. Su lonjitud es de treinta millas i las excelentes condiciones en que se mantiene permite el tráfico de las carretas al servicio de las estancias. Para su construccion se han tenido que vencer todas las dificultades que presentan las montañas, chorrillos, zanjas, quebradas, etc., i creo justo recordar los nombres de los que realizaron esta obra, que son los señores Rodolfo Stuvenrauch, H. Eberhardt, Kark i Compañía, Heceda i Plimmann i J. Trocedia».

COLONIZACION

Segun apuntes que me ha pasado la seccion de injenieros, en el tiempo de que doi cuenta, los siguientes son los trabajos que se han ejecutado por esa oficina:

Se han instalado doscientas veinte familias de colonos en sus respectivas hijuelas, cuya estension, en suma, representan una superficie de nueve mil ciento cuarenta hectáreas.

Se ha abierto ciento treinta i siete kilómetros doscientos treinta i un metros de sendas de tres metros de ancho, con un costo de 20,584 pesos 65 centavos. Estas sendas tienen por objeto deslindar las líneas de las hijuelas, i en parte han sido construidas para reconocer el terreno.

Se ha construido un planchado de quinientos dieziseis metros de largo por tres de ancho sobre el pantano denominado Pampa Colorada i su costo ha sido de 619 pesos 20 centavos.

Se ha mensurado i hecho el plano entre los rios Chabuco i de los Ciervos, colocando los deslindes en el terreno.

Desde el límite sur de la hacienda fiscal de Agua Fresca hasta el rio San Juan se ha levantado el piano i en Punta Carrera se ha formado un centro de colonos donde se han entregado cuarenta i ocho sitios, correspondientes a otras tantas hijuelas.

Aparte de estas operaciones, la seccion de injenieros ha entregado, con arreglo a instrucciones de esta Gobernacion, los sitios urbanos vacantes destinados a la colonización.

HIJUELACION DE TIERRAS

La hijuelacion de las tierras fiscales en este territorio, solo se ha realizado, como US. lo sabe, en mui escasas proporciones durante el verano de 1898 i 1899, habiéndose paralizado desde entónces.

Considerable estension de la Patagonia central, que mide muchos centenares de miles de hectáreas, de terrenos perfectamente adecuados para la industria ganadera, permanece improductiva esperando sea ofrecida a la esplotación.

Seria obra de progreso nacional que el Supremo Gobierno ordenara la formacion de planos i la hijuelacion paulatina de esos terrenos, aprovechando el conocimiento personal que sobre su importancia i valor han tomado no ha mucho las comisiones de límites que las han recorrido i reconocido en gran parte.

COMERCIO E INDUSTRIA

El comercio de esta rejion continúa desarrollándose aunque no con el impulso que debiera, en razon de encontrarse contenidas sus fuerzas. Desde tiempo atras viene repitiéndose que en tanto no se encuentre constituida la propiedad del terreno, no es posible que el comercio adquiera todo su vigor, ni la industria encuentra base suficiente para su establecimiento: sin embargo, nada se ha hecho en el sentido de abrir a ámbos flancos campo i seguridad.

En el Congreso existe desde tiempo atras un proyecto para la enajenacion anual de trescientas mil hectáreas; pero ese proyecto que producia un gran beneficio una vez despachados, permanece detenido.

Si en Ultima Esperanza se han establecido industrias que representan muchos miles de pesos sin base alguna de estabilidad ¿qué no seria si esos industriales procedieran en suelo propio?

Otra consideracion. El Erario Público necesita recursos para dar vida i aliento a tantas obras de progreso nacional: venda entónces esas tierras i así se proporcionará esos recursos i abrirá a la vez nuevos horizontes a la actividad particular.

Miéntras tanto Magallánes espera paciente que Gobierno i Congreso quieran algun dia librarlo de la opresiva situacion en que se la retiene.

Inter liega la tan deseada i por tantos títulos reclamada constitucion de la propiedad rural, debe resolverse sin mas espera la apertura de caminos para dar fácil acceso a las estancias de la Patagonia central, que en el dia, en parte del año, se encuentra casi sin comunicacion alguna.

Esta Gobernacion ha pedido se eleve en el año próximo a 12,000 pesos la partida de 6,000 pesos que el presupuesto vijente consulta para ese objeto. Con esa cantidad,

que no importa un gravamen para el Estado, puede adelantarse paulatinamente, construyendo puentes i haciendo otras obras para facilitar la viabilidad.

La Compañía de Injenieros Militares «Arauco», que permaneció aquí una pequeña temporada, durante el verano último, consiguió ejecutar gran trecho de buen camino, a partir de Morro Chico al norte, por la costa occidental, desviando de esta manera la ruta ordinaria para llegar a la rejion de la Ultima Esperanza, hasta ahora seguida por territorio arjentino, i tendió ademas treinta leguas de línea telegráfica, a partir de Rio Verde al norte. Llegados estos trabajos a su término, se habrá hecho obra de progreso i de utilidad positiva.

El estudio de una línea férrea que una Punta Arenas con la indicada rejion de Ultima Esperanza, en concepto del infrascrito, seria tambien obra de utilidad positiva i de fácil realizacion. Las estancias del interior, que no tienen la misma facilidad de comunicacion que las de ésta, mediante este ferrocarril quedarian en iguales condiciones, i el importe de esa línea seria cubierto con el mayor precio que se obtendria por esas tierras en los remates. La ejecucion del proyecto no impondria, por consiguiente, gravámen alguno al Estado, en tanto que daria un impulso poderoso a las industrias de esa rejion. El infrascrito ha pedido se consulten 25,000 pesos en el presupuesto del año próximo para hacer estos estudios.

La estraccion de los productos industriales de toda la Patagonia occidental i aun de la central, se hace por la vía marítima, ya que por la terrestre es tan dispendiosa hasta imposible en parte del año, i con el propósito de establecer un servicio regular de vapores, ha pedido esta Gobernacion sea favorablemente acojida una peticion elevada por una casa armadora de la colonia, a la consideracion del Supremo Gobierno. Piensa tambien el in frascrito que el Congreso haria obra de progreso accediendo a esta peticion.

El servicio comercial hecho por los trasportes nacionales, que periódicamente nos ponen en comunicacion con los puertos del norte hasta Valparaiso, ha sido apreciado de mui opuestas maneras, pues en tante que unos creen que imponen un pesado gravamen al Erario sin compensacion, piensan otros que producen positivas ventajas.

I, en efecto, esos trasportes no dejan al fin de cada espedicion saldo alguno en efectivo a favor del Fisco: pero en cambio, ¿cuántos servicios prestan al mismo Fisco en la conduccion de provisiones i material naval para los buques de guarnicion en este puerte i para los que desempeñan comisiones hidrográficas? ¿Cuántas comisiones no les confia el Gobierno, que son desempeñadas por los mismos trasportes? ¿Cuántos empleados no conducen por cuenta del Estado? I todo esto, que tendria que pagarse a empresas estranjeras, ¿no lo economiza el Fisco, o mas bien, no queda en el pais?

Hasta hace poco, todos los cereales, verduras i frutas, aparte de otros efectos, nos llegaban esclusivamente de Buenos Aires, Montevideo i hasta de algunos puntos de Europa. Ahora, aunque no se ha escluido del todo la importacion estranjera de csos artículos, nos vienen en grandes cantidades del norte de nuestro pais, i abrigo la confianza de que tan luego como nuestros productores hayan estudiado la mejor manera de salvar la distancia sin que sus efectos sufran deterioros, la esclusion estranjera será completa, puesto que nuestras frutas i verduras son de calidad superior. I todavía cabe preguntar: ¿qué valor representa todo esto para el servicio nacional?

Son, pues, incuestionables las ventajas que producen dichos trasportes al comercio i poblacion de Punta Arenas; solo falta regularizar en lo posible sus viajes para que sean mas productivos. Con itinerarios fijos el comercio puede regularizar tambien sus operaciones.

Los establecimientos industriales i profesionales existentes en el territorio, segun el padron municipal, exceden con mucho a los del año anterior, lo que prueba mas que todo la marcha progresiva que se desenvuelve en el territorio.

EN PUNTA ARENAS

Profesionales

- 4 Abogados
- 4 Dentistas
- 3 Injenieros
- 7 Médicos
- 6 Matronas i
- 2 Notarios i secretarios.

Industriales

- 7 Ajencias de compañías de seguros
- 2 Ajencias de casas comerciales
- 3 Ajentes corredores de comercio
- 2 Baratillos
- 1 Bodega pública
- 5 Clubs
- 19 Casas importadoras de primera clase
- 14 Casas importadoras de segunda clase
 - 3 Casas de martillo
- 4 Cigarrerías
- 3 Confiterías
- 8 Carpinterías de primera clase
- 3 Carpinterías de segunda clase
- 2 Caballerizas
- 17 Carnicerías de primera clase
- 2 Carruseles
- 1 Café de primera clase
- 20 Cantinas de primera clase
 - 6 Cantinas de segunda clase
- 144 Cantinas de tercera clase
 - 6 Despachos por mayor i menor
 - 2 Droguerías de primera clase

- 4 Fotografías
- 3 Fábricas de licores
- 4 Fábricas de aserrar
- 1 Fábrica de cerveza
- 1 Fábrica de velas i jabon
- 2 Fábricas de ladrillos
- 1 Fábrica de carretas i carretones
- 5 Hoteles
- 4 Hojalaterías
- 11 Herrerias
- 3 Imprentas
- 6 Joyerías i relojerías
- 3 Librerías
- 4 Marmolerías
- 2 Mueblerías
- 6 Modistas
- 4 Peluquerías de primera clase
- 7 Peluquerías de segunda clase
- 3 Panaderías de primera clase
- 6 Panaderías de segunda clase
- 1 Puesto de cesinas
- 5 Sociedades anónimas
- 1 Saladero de cueros
- 4 Sastrerías de primera clase
- 2 Sastrerías de segunda clase
- 1 Sastrería de tercera clase
- 2 Talabarterias
- 12 Talleres para construcciones diversas
- 1 Taller de pinturas i grabados
- 6 Tiendas de mercaderías de primera clase
- 7 Tiendas de mercaderías de segunda clase
- 2 Tiendas de mercaderías de tercera clase
- 2 Tiendas de mercaderías de cuarta clase
- 8 Tiendas de menestras de primera clase
- 1 Tienda de menestras de segunda clase
- 1 Zapatería de primera clase
- 4 Zapaterías de segunda clase
- 9 Zapaterias de tercera clase

Establecimientos rurales

- 8 Almacenes
- 27 Cantinas de tercera clase
 - 1 Chanchería
 - 1 Casa importadora
 - 3 Graserías
- 1 Fabrica de aserrar
- 4 Hoteles

SUBDELEGACION DE PORVENIR

- 1 Ajencia de buques
- 1 Corredor i ajente comercial
- 2 Cantinas de primera clase
- 15 Cantinas de tercera clase
- 2 Despachos de abarrotes
- 1 Hotel
- 1 Médico

Siendo los bancos de crédito las instituciones que dan mayor impulso a las operaciones comerciales, considero oportuno consignar aquí algunos apuntes acerca de los dos existentes en esta ciudad, siendo el mas antiguo la sucursal del Tarapacá i Arjentina Limitado i el otro el Banco de Punta Arenas.

Cuenta el primero con un capital suscrito de £ 1.500,000 con £ 250,000 de capital pagado, i £ 135,000 de fondo de reserva.

El ajente de esta institución, contestando una carta que le dirijió el infrascrito, le dice con fecha 27 de marzo último:

« Me es grato informarle que las transacciones comer-« ciales de esta plaza han aumentado notablemente en « los dos últimos años, circunstancia que acredita el con-« siderable movimiento que han tenido las diversas sec-« ciones de esta oficina.

« Debido a la crudeza del invierno de 1899, los hacen-

« dados han sufrido un serio atraso, que hemos tomado « en consideración para concederles facilidades escepcio-« nales. Esa situación, ya difícil, se ha hecho mas gra-« vosa con la baja en el precio de la lana.

« Es de esperar que algunos años de tiempos normales « permitan a los estancieros reparar las pérdidas que les « ocasionó aquel terrible invierno, sin lo cual el comer-« cio, que depende aquí esclusivamente de la industria

« ganadera, sufriria un recio golpe.

«Séame permitido, señor Gobernador, agregar que, a « mi juicio, el Supremo Gobierno puede contribuir pode- « rosamente al engrandecimiento de este territorio i a la « riqueza i prosperidad de su comercio, mediante la venta « las tierras a sus actuales ocupantes, en condiciones » equitativas de precio i plazo. La escasez, o mejor dicho « la falta casi absoluta de capitales efectivos que entor- pece la marcha i desarrollo de las industrias i comercio « locales, debe imputarse al hecho de que los hacendados « no pueden ofrecer garantías hipotecarias a los capita- « listas.

« Estas lamentables condiciones de inseguridad deter-« minarán la emigracion del capital a la vecina República « Arjentina, donde el estanciero es jeneralmente propic-« tario de las tierras que esplota».

Lo que precede no necesita comentarios.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de abril del año próximo pasado, se declaró instalada legalmente la sociedad anónima denominada «Banco de Punta Arenas», autorizado por decreto núm. 1,109 de 18 de ese mismo mes, i el 23 del mes siguiente comenzó sus operaciones.

Este Banco, formado aquí con dinero de la localidad, entró a participar de ese movimiento mercantil a que se refiere el ajente del Banco de Tarapacá i Arjentina, en los párrafos que dejo trascritos, suscribiendo sus accionistas un capital de medio millon de pesos, dividido en 5,000 acciones, de valor de 100 pesos cada una.

En el poco tiempo que lleva de existencia, no obstante

el pequeño capital pagado, que a fines de ese año solo alcanzaba a 100,000 pesos, habia abierto al público unas ciento cincuenta cuentas con movimiento relativamente crecido i operaciones de bastante magnitud.

Para darse una idea de estas operaciones, basta citar que, segun el balance de 31 de diciembre, la cuenta de Avances, Préstamos, Descuentos, etc., alcanzaba a la cifra de 233,360 pesos 36 centavos.

Anexa a esta institucion se ha abierto posteriormente una seccion de ahorros, que ha venido a servir a los obreros, a los sirvientes, a los niños i a todas las personas de escasos recursos. A la fecha cuenta con mas o ménos 130 depositantes, cuyos ahorros alcanzan a mas de 9,000 pesos.

ESTADÍSTICA

Atento el Supremo Gobierno a las reiteradas peticiones que desde fines del 98 venia haciendo el infrascrito, sobre instalacion de una seccion de estadística en este territorio, en el presupuesto del presente año se consultó un empleado para que la atendiera, i dí a conocer el verdadero movimiento comercial que aquí se opera.

Con el fin de reglar esas operaciones, por esta Gobernacion se han dictado unas pocas disposiciones que obligan a todos los comerciantes i consignatarios de naves a dar conocimiento al estadístico de la carga que internen o esporten, con espresion de su clase i nombre de las mercaderías, cantidad, procedencia i valor; pero como su inobservancia no está conminada con pena alguna, ni las operaciones son vijiladas por carencia de personal, se hace mui difícil hacerlas cumplir i el resultado tiene que ser incompleto.

Posteriormente se ha reiterado la petición de los empleados necesarios para llenar debidamente la labor de esa sección i se ha solicitado tambien la aprobación de un reglamento, cuyo observancia se impone bajo las multas establecidas por la ordenanza de aduanas, i esta será la única manera como puede tenerse estadística.

GOBERNACION MARITIMA

Como lo ofrecí a US. en mi Memoria anterior, oportunamente pasé al departamento respectivo, una comunicacion por la cual dí cuenta del estado ruinoso en que se encontraba el edificio de la Gobernacion Marítima, a la vez que un detalle de las reparaciones que exijia su buena conservacion; pero seguramente el Ministerio no juzgó del caso distraer fondos en esos trabajos, por cuya razon ahora los deterioros a causa de las lluvias, han sido de tal magnitud, que segun las recientes informaciones, se discute si convendria mas reconstruir ese edificio en vez de repararlo, por cuanto la reparacion importaria casi tanto como construirlo de nuevo.

A falta de otro local, la Gobernacion continúa despachando en los departamentos de la planta baja, permaneciendo abandonados los del segundo piso, que eran los destinados a casa-habitacion del Gobernador.

Aunque desde el año último cuenta esta oficina con un ayudante, con el cual se facilitan considerablemente las operaciones que le son anexas, el personal de servicio es siempre deficiente, necesitando todavía un ausiliar con una renta que no baje de 900 pesos anuales.

Al dicho ayudante le asigna el presupuesto un sueldo de 1,000 pesos, casi igual al que disfruta un guardian, i que es por otra parte en estremo exiguo para Punta Arenas, donde, es bien sabido, la vida es mas costosa que en cualquier otro pueblo de la República. Convendria aumentarlo en un cincuenta por ciento a lo ménos.

El demas personal es el siguiente:

Un guardian con sueldo de 600 pesos i 360 pesos de gratificación.

Dos tenientes, cada uno con 480 pesos i 360 pesos de gratificación.

Seis marineros primeros, cada uno con 420 pesos i 360 pesos de gratificación.

El siguiente es el movimiento marítimo que ha tenido



Punta Arenas durante el año último, que si se compara, es en mucho superior al que tuvo el año precedente, de lo que se deduce la labor que impone a los empleados de la Gobernacion.

Número i tonelaje de las naves entradas i salidas de Punta Arenas

Procedentes d	le puertos chile	nos
---------------	------------------	-----

De guerra chilenos	31 con	23,751	toneladas.
» estranjeros.	4 »	10,150	, N
Vapores chilenos	135 »	13,435	22
» estranjeros	123 »	290,185	»
Veleros chilenos	42 »	2,381))
» estranjeros))

Procedentes de puertos estranjeros

De guerra	chilenos	1 co	n 2,000))
))	estranjeros.	16 »	27,202	·))
Vapores	chilenos	72 "	13,692))
))	estranjeros	168 »	378,146))
Veleros	chilenos	36	3,149))
»	estranjeros	7 ,	3,714))

Con destino a puertos chilenos

De guerra	chilenos	34	con	39,081))
))	estranjeros	5))	14,020))
Vapores	chilenos	162))	18,122	,)>
)	estranjeros.	168)) -	378,146))
Veleros	chilenos	64))	3,580))
))	estranjeros.	3))	2,075	"

Con destino a puertos estranjeros

De guerra	chilenos	• •	con))
))	estranjeros	12))	19,548)),
Vapores	chilenos	71))	10,280))
, n	estranjeros	123	-))	290,185))
Veleros	chilenos	29))	2,422)) .
ň	estranjeros	5))	1,520	

Resúmen

Entrados	52	buques de guerra	con	63,603 to	oneladas
)) ·	498	vapores mercantes))	695,458	.))
))	85	buques veleros))	9,244))
Salidos	51	buques de guerra))	72,649)
))	524	vapores mercantes.))	696,733))
))	101	buques veleros))	9,617))

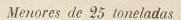
Embarcaciones que pertenecen a la matrícula de Punta Arenas, mayores de 25 toneladas

	Teneladas	Armadores
Amadeo	258.18	José Menéndez.
Sovart	221	Braun i Blanchard.
Torino	148.40))))
Magallánes	140	» »
Keel Row	133	Roig i Valverde.
Elena	70.15	A. Wahlen i C.ª
Sur	90	D. Buryere Osenhüg i C.ª
Cantina	59.96	Stuven i C.ª
Vichuquen	27.53	Braun i Blanchard.
Kosmos	164	A. Wahlen i C.ª

Este último vapor, aunque se encuentra matriculado en el estranjero, hace el servicio del cabotaje.

Goletas

	Toneladas	Armadores
Martha Gale	359.86	Braun i Blanchard.
Rippling Wava	123.25)
Colomba María	95.93	E. Resprard.
San Pedro	73	Máximo Gilli.
Alfredo	90.21	Pasinowich i Bois de E.
Archia	65.70	Braun i Blanchard.
Cristina	47	» »
Industria	40.86	O. Grandi,
Alejandro	55	Braun i Blanchard.



Remolcadoras

	Tonelada	s Armadores
Anita	. 13	Stuvenrauch i C.º
Antonia Díaz	. 10	Braun i Blanchard.
Ventura	. 10))
Carlitos	. 4))
Kosmos	6	A. Wahlen i C.ª

Goletas

	Toneladas	Armadores
Henriette	24.22	Eduardo Lamiré.
Pichincha	. 20	Braun i Blanchard.
Sara	. 23.29	Andres Svilicich.
Azarco	. 12.84	M. A. Brasil.

Cutters

	Toneladas	Armadores
Ivy	. 13.19	L. G. Dobrée.
Ethel D		J. Dochesty.
Leonora	. 10	A. Talwich.
Sokol	. 17	J. Miloswich i C.
Palma,	. 12	Pizarro i Ricardi.
Magallánes	. 18	Anjel Calamara.
Jeneral Garibaldi	. 22	Máximo Gilli.
Adria	. 17	Pasinowich i Bois de E
Sofía	. 10	H. Kuovales i C.ª
Secret	. 13	W. Gamet.
Teresina	. 12	Wehrhahn i C.ª
Cosmopolita	. 3	N. Constantino
Patria	6	M. Díaz.
Mercedes	. 4	J. Vitrae.

Resimen

	10	vapores con	1,311.22	toneladas.
	13	goletas con	1,031.66	n
	14	cutters con	177.56)
	5	remolcadoras con	43	,
Ademas	18	lanchas i lanchone	si	
	78	botes, chalupas, et	c.	

En el astillero de los señores Barracich i C.*, que puede recibir naves hasta de mil toneladas, se han reparado durante el año último, entre vapores, remolcadores i goletas, 14 embarcaciones, por un valor de 44,545 pesos.

Los varaderos que existen son los siguientes:

El del señor Ricardo Palma, para reparaciones de lanchas i embarcaciones menores, ha ejecutado trabajos durante el año por valor de 17,941 pesos.

El de los señores Doberti i C., para reparaciones i construccion de embarcaciones hasta de cien toneladas, ha hecho trabajos en el mismo período por valor de 14,020 pesos.

El del señor Bagliotto, para reparaciones de lanchas de poco calado i embarcaciones menores, ha realizado trabajos en el año por valor de 14,212 pesos 93 centavos.

Finalmente, el varadero del señor J. Iturizza, destinado a reparaciones de lanchas, ha ejecutado trabajos por valor de 1,560 pesos.

Los naufrajios isiniestros marítimos, ocurridos durante el año último dentro de la jurisdiccion de este territorio, segun los libros de la Gobernacion Marítima, son los siguientes:

Enero 18.—Vapor inglés «Ballailsa», se varó en Punta Delgada, de Glasgow para Valparaiso. Salió a flote sin mayores daños una vez que se alijeró de su carga. Marzo 10.—Cutter nacional «Sussie Elark», chocó sobre rocas en bahía Roget (Tierra del Fuego). Su pérdida fué total, salvándose la tripulacion.

Junio 1.º—Vapor nacional «Burslem», en canal Beagle (isla Navarino), encalló en una roca; reparadas sus averías provisionalmente por medio de buzos, fué traido i compuesto en el astillero i varadero de los señores Ronavich i C.ª

Julio 30.—Escampavía nacional «Yáñez», sufrió el mismo accidente que el anterior en Puerto Angosto (Estrecho de Magallánes) sin consecuencias de consideracion. Con la alta marea i ausilios que se le prestaron, quedó a flote.

Agosto 30.—Vapor inglés «Keboindale», chocó con un cuerpo estraño frente a la isla Desolacion (Estrecho de Magallánes) saltándosele algunas planchas del casco Fué compuesto en este puerto siguiendo despues viaje a Nueva York.

Noviembre 27.—Vapor español «San Agustin», chocó en angostura inglesa (canales Smith), i su pérdida fué total, salvándose pasajeros i tripulacion.

Noviembre 27.—Goleta nacional «Celia», naufragó en Golfo Trinidad, volcándose la embarcación a causa de un fuerte temporal. La jente se salvó ganando tierra.

El muelle fiscal para pasajéros se encuentra en mal estado i necesita una reparacion séria para evitar que quede en poco tiempo mas cortado, como a treinta metros de su entrada. Le falta ademas una de las dos escalas que tenia en el cabezo que fué destruida por un temporal.

Se está acumulando el material para la construccion de un gran muelle que permita atracar a las trasatlánticas para las operaciones de carga i descarga. Esta obra prometida desde tiempo atras está próxima a realizarse,

CORREO

La administracion de correos continúa instalada en unos departamentos que pertenecen a la Beneficencia i que son por demas inadecuados tanto por su excesiva estrechez cuanto por su falta de abrigo, lo que los hace malsanos.

Como lo he hecho presente en ocasion anterior, es indispensable resolver cuanto ántes la construccion de un edificio, con departamentos adecuados i donde el público tenga cómodo acceso en sus relaciones con este servicio.

Oportunamente me he permitido solicitar si se consulta en el presupuesto del año próximo una cantidad suficiente para iniciar la obra, que despues se acordaria lo que fuera necesario para darle remate.

Miéntras tanto he aquí el resúmen del movimiento que ha tenido esa oficina durante el año próximo pasado:

53,258 709 718 4,351	
731	167,402
31,214	
510	
256	
3,941	
38,527	
1,047	75,395
	242,797
	709 718 4,351 107,635 731 31,214 510 256 3,941 38,527

	~~~~~	~~~~~
Tarjetas recibidas del interior  Id. » del estranjero	940 3,753	4,693
Id. despachadas al interior Id. » » estranjero	761 2,917	3,678
Total movilizado		8,371
Certificados procedentes del interior Id. » » estran-	946	
jero	2,353	3,799
Despachados al interior	1,252 3.139	4,391
Total movilizado		8,190
Paquetes de impresos recibidos del interior	96,419	441,606
Paquetes de impresos despachados al interior	3,650 2,327	5,9 <b>77</b>
Total de impresos movilizados		447,583
Muestras recibidas del interior  » » estranjero	98 517	615
<ul><li>despachadas al interior</li><li>» » estranjero.</li></ul>	48 21	69
Total de las muestras movilizadas		684
		The state of the s

Encomiendas recibidas del interior  » » estranjero	1,079 303	1,382
despachadas al interior  Encomiendas despachadas al estranjero	552 80	632
Total de las encomiendas mo- vilizadas		2,014

El número de despachos fué de 769, conducidos en 285 vapores.

Los jiros postales para diversos pueblos de la República fueron 1,174, por valor de 60,090 pesos 96 centavos i el de los pagados alcanzaron solo a 158, por valor de 8,033 pesos 51 centavos; i las letras emitidas a cargo del estranjero fueron 35, por valor en suma de 1,461 pesos 57 centavos.

Al portero-valijero de esta administracion el presupuesto le asigna 300 pesos anuales, o sean 25 pesos al mes, i aquí en Punta Arenas, por este sueldo, solo niños pueden contratarse, que no tienen conciencia cabal de las operaciones que ejecutan i convendria doblar este sueldo para poder contar con un empleado mejor.

Motivos de dificultad es con frecuencia el acarreo de las balijas de correspondencia entre el muelle i la administracion de correos, que el reglamento jeneral del ramo encarga a la Gobernacion Marítima, i que esta oficina con su escaso personal, jeneralmente no puede llenar a satisfaccion. Convendria autorizar la inversion de unos 500 pesos para contratar este servicio con un empresario particular.

### INSTRUCCION PÚBLICA

El resultado de los exámenes en las escuelas del Estado en el año último, fué verdaderamente satisfactorio.

como habrá tenido ocasion de imponerse el señor Ministro del ramo, por los informes pasados por las comisiones examinadoras i enviados oportunamente al Departamento.

Segun esos informes, en la escuela superior de niñas se matricularon ese año 118 alumnas, siendo de 60 la asistencia media anual.

A examen se presentaron 77; obteniendo nota mui buena 12; solo buena 39; regular 25 i mala una.

La matrícula se abrió este año con 140 alumnas, siendo de 107 la asistencia media de marzo.

Esta escuela funciona en un buen edificio arrendado. Se hace necesario proveer con una normalista la nueva plaza de ayudante que consulta el presupuesto vijente, para que desde luego puedan instalarse las cuatro secciones que deben funcionar.

La matrícula de la escuela superior de niños alcanzó el año 1900, a 110 inscritos i la asistencia media de ese año escolar fué de 90.

Se presentaron 94 niños a exámen, obtuvieron mencion mui buena 18, solo buena 53, i regular 23.

La matrícula se abrió el presente año con 154 inscritos i la asistencia media en marzo fué de 123 niños.

El local donde funciona esta escuela es fiscal, pero se encuentra en pleito i lo ha ganado en primera instancia el que se considera con derecho a esa propiedad. Si ante la Corte Suprema el Fisco obtuviera sentencia desfavorable, habria necesidad de pensar sériamente en construir un edificio a propósito para que se instalara, pues es mui difícil encontrar aquí uno a propósito en arriendo, con capacidad para el número de niños que concurre a la escuela.

Esta Gobernacion tiene remitidos al Ministerio de Instruccion Pública para dicho objeto, plano i presupuestos que han sido formados con arregio al programa indicado por la Inspeccion Jeneral, que corresponde a una escue-

la superior, i ahora se espera se concedan los fondos necesarios para proceder, pues por suerte se cuenta con un terreno fiscal adecuado para construirla, ubicado en lugar a propósito.

Obliga todavía esta resolucion la conveniencia de abrir cuanto ántes la seccion de trabajos manuales, para cuya implantacion se cuenta ya con algun material i cuyos resultados en la vida práctica no hai necesidad de demostrarlos.

La matrícula de la escuela mista en el indicado año de 1900 alcanzó a 43 niñas i 31 niños, o sea 74 en todo.

La asistencia media en ese año escolar fué de 42 alumnos i se presentaron a exámen 50; obteniendo nota de distincion 9, solo de aprobacion 38 i mala nota 3.

En el presente año se inscribieron en la matrícula 53 niñas i 32 niños o sea 85 en todo, siendo de 64 la asistencia media en marzo.

Esta escuela funciona en un edificio de propiedad municipal, cómodo, ámplio, que reune las mejores condiciones de hijiene i en barrio adecuado.

Todas las escuelas carecen de cuadros murales para la enseñanza objetiva i de mapas de Chile i de las cinco partes del mundo.

El Liceo Internacional, que recibe una subvencion fiscal de 7,500 pesos al año, presentó a exámen en diciembre último 64 alumnos sobre una matrícula de 71. De esos 64, treinta i uno obtuvieron votos de distincion i 33 de aprobacion.

Este establecimiento es misto i las inscripciones del presente año son de 78 niños i 33 niñas, o sea 111 en todo. La asistencia media en marzo ha sido de 86.

La educación que se da en este establecimiento es mercantil, i se enseña a mas de los ramos del curso, los idiomas inglés, frances i aleman.

La pension que se cobra en las secciones inferiores es de 2 pesos mensuales; en las preparatorias, de 3 pesos i de 4 pesos en las superiores.

Tiene becas gratuitas para niños huérfanos i pobres i reciben a la fecha este beneficio 13 alumnos de ámbos sexos. Hai ademas tres que pagan solo media pension.

Funciona este establecimiento en edificio propio; aunque ámplio i bien alumbrado, carece de abrigo, por encontrarse inconcluso.

La Junta de Alcaldes con el fin de ausiliar la instruccion i despertar el mayor interes entre los educacionistas, acordó subvencionar con 50 pesos mensuales a los directores de las escuelas superiores i con 40 pesos a la directora de la escuela mista i ayudantes de las tres escuelas.

Asimismo acordó con posterioridad abrir una escuela mista en Porvenir, lo que realizará próximamente, pues están haciendo las jestiones necesarias para instalarla.

### REJISTRO CIVIL

Segun los libros de la oficina del Rejistro Civil, el siguiente es el movimiento que ha tenido la poblacion de Punta Arenas durante el año próximo pasado:

402 nacimientos

88 matrimonios i

268 defunciones.

Comparadas estas cifras con las que arrojan los cuatro años precedentes, dan la siguiente demostracion:

	Nacimientos	Matrimonios	Defunciones
1896	254	38	158
1897	261	47	165
1898	331	60	202
1899	391	79	223
1900	402	88	268

De los 402 nacidos, 388 nacieron vivos i los 14 restantes nacieron muertos. Las demas defunciones corresponden 83 a menores de un año; 49 mayores de un año i menores de 7; i los 122 restantes a diversas edades hasta la de 85 años.

Es de notar que la tuberculósis es la enfermedad que ha hecho mayor número de víctimas.

Este servicio no ha contado hasta ahora con un departamento a propósito donde funcionar, de suerte que su jefe, el oficial civil, ha tenido que subvenir al arriendo, por su cuenta, del local que no siempre ha estado a la altura de la oficina. Posteriormente, con motivo de algunos cambios, quedará un departamento disponible en el edificio de la Gobernacion, donde se instalará convenientemente, sino con la debida comodidad a lo ménos con la debida decencia.

## POLICÍA DE SEGURIDAD

El personal de la policía de seguridad del territorio, es, como he tenido el honor de hacerlo presente al Departamento en ocasiones auteriores, por demas escaso, pues no alcanza siquiera a llenar el servicio de la población, quedando por consiguiente del todo descuidada la parte rural, donde con frecuencia se producen desórdenes, a veces de consecuencias lamentables, a causa de excesos en la bebida.

Como una satisfaccion de órden público i en resguardo de vida e intereses de los numerosos pobladores esparcidos en toda la l'atagonia, vengo pidiendo desde tiempo atras la division del territorio en subdelegaciones, peticion que una vez realizada seria un motivo mas que requeriria el aumento de la policía en la forma que tengo propuesta; pues seria necesario proveer a cada una de esas subdelegaciones de dos policiales a fin de hacer respetar su autoridad.

Asimismo tengo pedido se autorice la apertura de algunos cementerios en el campo, pues no es decoroso continue la sepultación clandestina de cadaveres, sus-

trayéndolos a su inscripcion en el rejistro de defunciones en Punta Arenas, para evitarse la travesía muchas veces de mas de cien leguas por caminos intransitables en invierno. Los nuevos subdelegados ausiliados por los policiales a sus órdenes, tendrian tambien a su cuidado esos cementerios i la obligacion de trasmitir al oficial civil los datos necesarios para la inscripcion en el rejistro.

La policía no tiene cuartel propio hasta la fecha, i durante el tiempo de que doi cuenta, se ha instalado primero en una casa que se consideraba de propiedad fiscal, que despues ha sido recobrada por su dueño, i luego en la parte habitable del cuartel que fué edificado para la guardia nacional a mediados del año 98, pero que a causa de su pésima construccion i malos materiales empleados, se encuentra desde algun tiempo en su mayor parte clausurado por peligroso.

Una de las secciones de la cárcel en construccion está destinada a cuartel de policía, pero de esa seccion no existe construida mas que una parte de los cimientos, de manera que habrá que esperar todavía algunos años para que la policía pueda ocuparlo. Medida de economía i prevision seria consultar los fondos necesarios para proseguir esa construccion con toda actividad.

Otra de las medidas relacionadas con este servicio es la de mejorar los sueldos. Aquí, como se ha dicho tantas veces, i como todo el mundo lo reconoce, todo es mas caro que en cualquier otro pueblo de la República, i con los sueldos que actualmente se pagan no es posible contratar jente apta, sino simplemente la que se ofrece, que por cierto no es la mejor preparada para el servicio. Así es que miéntras no se aumenten los sueldos como lo tengo insinuado, no se podrá tener policiales ni medianamente pasables.

El armamento con que cuentan los guardianes consiste en fusiles Manlincher i unas pocas carabinas Mauser. Creo deberian sustituirse todos los fusiles por carabinas, que es arma mas liviana, cómoda i mas adaptable al servicio de policía. Propongo esta medida.

Los yataganes Comblain, que son los usados por los guardianes en servicio, son del todo insuficientes, por lo cual se hace necesario proveer 40 mas. US., si lo tiene a bien, deberia ordenar este envío.

Como la partida que consulta el presupuesto para forraje, equipo de montar i renovacion de la caballada solo alcanza a 2,200 pesos, no es posible hacer gran cosa con tan reducida cantidad, pues de ordinario no alcanza para el primero de estos abastecimientos. Como se hace indispensable renovar en parte los caballos i reponer el equipo de montar inutilizado por el uso, conviene aumentar dicha cantidad a 5,000 pesos.

## CÁRCEL PÚBLICA

Los reos existentes en la cárcel el 31 de diciembre de 1899, eran 34 hombres i 1 mujer, i los entrados en el curso del año último i tres primeros meses del actual, fueron 203 hombres i 14 mujeres, lo que hace un total de 252 individuos.

Los salidos en el mismo tiempo ascendieron a 198 hombres i 13 mujeres, o sea 211 en todo; de manera que la existencia en 31 de marzo era de 39 hombres i 2 mujeres; en todo 41.

Las causas de ingreso de esos 217 individuos, fueron las siguientes:

Adulterio	2
Amenazar con armas	1
Defraudacion	
Desórdenes públicos	
Estafa	
Faltar a sus padres	3
Hamididia	5

Hurto	61
Incendiario	3
Injurias	53
Lesiones	
Neglijencia culpable	2
Pendencia	32
Robo simple	14
Violacion	
Violacion de domicilio	4

los motivos de salida de los 211, fueroa los siguientes:

Absolucion o sobreseimiento	4
Cambio de prision	2
Conmutacion de la pena	15
Cumplimiento de la condena	148
Desistimiento de las partes	3
Evasion	6
Haber rendido fianza	33

El taller de carpintería instalado en la cárcel desde principios de 1899, continúa funcionando con buen éxito, produciendo, aparte del fin moralizador que se persigue, un resultado pecuniario satisfactorio para los detenidos i para el maestro director del taller.

Las obras a que se dedican son muebles de todas clases, principalmente i en especial finos.

Sensible es que la estrechez del local no permita establecer un taller de zapatería para el cual no faltarian operarios entre los presos.

El personal encargado de la custodia del establecimiento consta del alcaide, 2 guardianes primeros i 10 segundos, que por ahora es suficiente para llenar las exijencias del servicio.

El sueldo del alcaide, que solo alcanza a 1,000 pesos, es por demas escaso. Propongo se le aumente a 1,500 pesos.

La carcel estuvo instalada hasta ahora hace poco, en un edificio vetusto, insalubre, estrecho i por demas inseguro, ubicado en la plaza Muñoz Gamero; pero previa autorizacion del Departamento de Justicia, se ha arrendado uno nuevo, que ofrece comodidades, pero siempre estrecho, por no encontrarse en arriendo, como es regular suponerlo, ninguno que reuna las que requiere una cárcel i sus anexos. Esta situacion, conocida por el Supremo Gobierno, ha de ser motivo suficiente para que conceda los fondos necesarios con que llevar a término la construccion desde 1898.

### JUNTA DE BENEFICENCIA

Como sucede en toda institucion que no cuenta con elementos suficientes que le aseguren una existencia estable, hai que poner a prueba la actividad de sus miembros para salir avante o resignarse a sucumbir. Precisamente esta es la situación que ha atravesado la Junta de Beneficencia de Punta Arenas, pero merced al esfuerzo creador que ha sabido desplegar, esas dificultades han desaparecido i la misión se ha llenado con amplitud.

Para apreciar esa labor basta exhibir el balance de las entradas que ha tenido i gastos que ha satisfecho durante el año último, pues esas cifras por sí solas son por demas reveladoras.

# Resúmen jeneral de los ingresos i egresos de la Beneficencia durante el año 1900

Saldo en 31 de diciembre de 1	1899:
En el Banco en cuenta corrien-	
te	\$ 554 06
En caja, en efectivo	170 91
Subvencion municipal	6,000
Subvencion fiscal	5,000
Erogaciones	7,113 80
Venta de terrenos en el cémen-	
terio	975
A la vuelta	\$ 19,813 77

De la vuelta	\$ 19,813	77		
Derechos de sepultura	1,382	50		
Derechos de carroza	475			
Intereses de Banco	16	36		
Depósitos	50			
Gastos de hospital			\$ 16,305	55
Gastos de cementerio			3,287	80
Gastos jenerales			1,129	50
Saldo en 31 de diciembre de				
1900:				
En Banco \$ 989 52   En caja 25 26			1,014	78
	\$ 21,737	63	\$ 21,737	63

Si se examinan estas cifras atentamente, se verá que as entradas fijas que, a título de subvencion ha tenido la Beneficencia, alcanzan únicamente a 11,000 en tanto que los gastos que ha orijinado el mantenimiento solo del hospital, ascienden a 16,305 pesos 55 centavos. Resulta, pues, en este ramo un déficit de 6,305 pesos 55 centavos.

El cementerio por su parte ha orijinado un gasto en sueldos del mayordomo i sepultureros, desmontes i terraplenes, plantaciones i otros trabajos la cantidad de 3,287 pesos 80 centavos, i las entradas por derechos de sepultura i carroza i venta de terreno solo alcanzan a 2,832 pesos 50 centavos, lo que da un saldo en contra de 455 pesos 30 centavos.

Ademas hai que tomar en cuenta el sueldo del tesorero i los gastos de escritorio, todo lo cual asciende a 1,129 pesos 50 centavos.

De todas estas operaciones resulta, como se ve, un déficit considerable que la Junta saldó con recursos estraordinarios obtenidos con el concurso de distinguidas señoras i señoritas i de caballeros, en bazares de caridad, conciertos i otros espectaculos teatrales.

Es así como pudo la Junta sostener el hospital donde han sido atendidos i curados centenares de enfermos; en cuya dispensaría se ha despachado gratuitamente un crecido número de recetas para los pobres, i se ha costeado el pasaje hasta Valparaiso a aquellos enfermos que aquí no hubiesen podido obtener la salud a causa del clima.

Es así tambien como el cementerio, ántes agreste, inculto i al parecer abandonado, se va convirtiendo en un sitio hermoso, con sus tumbas ordenadas, rodeadas de plantaciones, con calles espaciosas i en parte arenadas.

Ya en otras ocasiones la Junta de Beneficencia ha sosolicitado del Gobierno se sirva jestionar ante el Congreso la cesion de una estancia para con el producto de sus arriendos atender los establecimientos que sostiene, i aquí es oportuno insistir sobre este punto, ya que no es posible entregar su existencia al azar.

#### HIJIENE PÚBLICA

Durante el año próximo pasado el estado sanitario de la ciudad no ha sufrido alteración.

La alfombrilla o sarampion que tantos estragos hizo en el centro del pais, no llegó hasta Punta Arenas, debido probablemente a las medidas estraordinarias de aseo que se tomaron, o a la baja temperatura de esta rejion, o quizas a ámbas circunstancias reunidas. Es cierto que se denunciaron algunos casos, pero reconocidos por otros médicos que los denunciantes, resultó que se tra taba de diagnósticos errados.

Tampoco se han presentado casos de difteria o viruela. El servició médico de la cárcel es atendido por el médico de ciudad, que durante el año ha espedido mas de doscientas recetas sobre ochenta individuos que requirieron sus conocimientos. Los enfermos de alguna gravedad han pasado a medicinarse al hospital.

Este crecido número de enfermos tenia su orijen en

las condiciones malsanas del edificio que hasta hace poco servia de cárcel, pero habiendo trasladado los presos, como queda dicho, a otro edificio mas hijiénico, es de esperar que el estado sanitario mejore.

El mismo médico de ciudad atiende tambien a los guardianes enfermos, i las recetas por los medicamentos tanto para esta seccion como para la cárcel, son despachadas gratuitamente por la botica del hospital, con importante economía para el Fisco.

Con motivo de la aparicion de la peste bubónica, primero en la Asuncion del Paraguai, i despues, sucesivamente, en Rio Janeiro i Buenos Aires, se duplicaron las precauciones sobre aseo de la poblacion i se dispuso por el Consejo Departamental de Hijiene, que el médico de ciudad, a falta del de bahía, interviniera en la recepcion de los vapores procedentes del Atlántico, conforme a reglamento.

Con posterioridad el Supremo Gobierno comisionó al doctor don Benjamin González Lagos, para estudiar la mejor manera de establecer el servicio médico de bahía de Punta Arenas, i a fin de abrirle ámplio campo para esos estudios, se convino por esta Gobernacion, en que dicho doctor sustituyera al de ciudad en la recepcion de las referidas naves.

El señor González desempeñó sus funciones con todas las facilidades que el infrascito pudo ofrecerle, acompañado del personal que se le asignó i con los aparatos de desinfeccion que el Consejo Superior de Hijiene consideró necesarios al mejor éxito de tan delicada comision. El resultado de esos estudios obran en el Ministerio del Interior, i es de esperar que próximamente se reciban de conformidad instrucciones para los casos de epidemia en los puertos de escala de los vapores que cruzan el Estrecho. Miéntras tanto siguen observándose las disposiciones reglamentarias jenerales.

Es motivo de estudios tanto de parte de la Comision de Alcaldes como de la Junta de Beneficencia i Consejo Departamental de Hijiene, salvar de la manera mas práctica las deficiencias que se han notado en la reglamentacion de las casas de tolerancia, i se espera fundadamente que una vez salvadas esas deficiencias, las consecuencias de ese mal social se reduzcan a proporciones insignificantes o desaparezcan totalmente.

Las vacunaciones han continuado haciéndose por el vacunador bajo la vijilancia i direccion del médico de vacuna, i en el curso del año próximo pasado i tres primeros meses del corriente año, se han practicado las inoculaciones siguientes:

## 1900

Enero	73
-Febrero	60
Marzo	61
Abril	52
Mayo	44
Junio	43
Julio	48
Agosto	48
Setiembre	57
Octubre	74
Noviembre	75
Liciembre	66
	-
1001	701
1901	
Enero	72
Febrero	
Marzo	75
	147

No ha sido posible hacer vacunaciones en los campos, salvo en los alrededores de la ciudad, por las largas distancias que hai que salvar i la falta absoluta de fondos para costear los gastos de traslacion del vacunador.

Por falta de lugar fiscal la oficina de vacuna funciona en el escritorio del médico de ciudad, lo que no debe continuar a ménos que pague el arriendo correspondiente.

Se han tomado por esta Gobernacion medidas para evitar el ejercicio clandestino de matronas, practicantes i dentistas sin título profesional, i que botica sin farmaceútico despachen recetas, con el fin de evitar los peligros consiguientes, que en algunos casos pueden ser fatales.

La falta de un laboratorio químico se hace sentir cada dia mas, a causa del gran daño que en la salud pública producen las alteraciones de todo jénero que se espenden para el consumo. Corresponde al Gobierno esta atencion ya que las entradas comunales no permiten distraer fondos para este servicio.

En abril próximo pasado, la comision visitadora de boticas vino a esta ciudad i practicó una visita a las aquí existentes, habiéndose puesto despues en ejecucion todas las reformas a que esa visita dió lugar.

Próximamente habrá de renovarse el nombramiento de los miembros del Consejo Departamental de Hijiene i de la Junta de Vacuna, cuyo período de tres años, vence a fines del año actual.

### TRABAJOS FISCALES

Las obras fiscales que se han ejecutado bajo la direccion del injeniero-arquitecto al servicio de esta Gobernacion, durante el año que terminó el 31 de marzo último, son las siguientes:

Cárcel, cuartel de policía i juzgado. Se han proseguido los trabajos de albañilería i carpintería en la seccion de las celdas, alcanzándose a terminar ántes de la entrada del invierno la enmaderacion del techo, incluso techumbre i galería de vidrios del sobre techo.

Se colocaron tambien las rejas de fierro de las ventanas i se comenzó la construccion del balcon interior del segundo piso.

En estos trabajos se han invertido las siguientes cantidades:

Trabajos de albañilería...... \$ 1,846.64

Obras de carpintería i ferretería.. \$ 15,115.00

\$ 16,961.64

No se ha proseguido esta contruccion durante el verano último, por haberse agotado los fondos disponibles. Dada la importancia del edificio, que comprende varias secciones que necesitan urjentemente de local para su funcionamiento, es de esperar que el Supremo Gobierno los prevea cuanto ántes para darle remate.

Hospital. La comision de médicos nombrada por esta Gobernacion para que se pronunciara sobre los planos para el hospital que debia aquí construirse, enviados por la Direccion Jeneral de Obras Públicas, propuso, en vista de que el número de camas que se consultaba no correspondia a las necesidades futuras de la localidad, se aumentara a lo ménos a setenta i cinco, pudiendo hacerse frente a este mayor costo dentro de la misma cantidad presupuesta, con solo el cambio del material de ladrillos por madera i fierro, rodeando el edificio para su abrigo i comodidad del servicio, con galerías de vidrios.

Despues de un estudio detenido, fueron finalmente aprobados por el Ministerio del ramo, los planos que en definitiva se acordaron tomando en cuenta las condiciones especiales de este clima, sobre un costo que fluctúa al rededor de ciento setenta mil pesos.

En el curso del año se ha dado principio a la obra, ejecutando desmontes, terraplenes i nivelacion jeneral del terreno; formacion de la acera al rededor de toda la

manzana, que comprende una hectarea; se la ha cerrado i se ha edificado la casa de administración que es un hermoso pabellon con los siguientes departamentos:

Vestíbulo de entrada, portería, estadística, sala del administrador, sala de consultas, dispensario, botica i sala de espera: todo rodeado de una espaciosa galería cerrada con bastidores de vidrios.

La superficie ocupada por este edificio es de 280 metros cuadrados, i su costo alcanza a 21,947 pesos 78 centavos; correspondiendo de esta suma 14,000 pesos al edificio i el resto a las demas obras.

Una somera descripcion de las demas secciones en proyecto, dará una idea de lo que será el hospital.

Las salas para enfermos están divididas en las siguientes secciones:

Seccion para hombres: Comprende dos pabellones, en cada uno de los cuales hai capacidad para catorce camas i una sala de observaciones con una cama. Ademas pieza para el enfermero, comedor, baño, lavatorios i letrinas. A continuacion de cada pabellon un departamento para pensionistas con dos camas cada uno. En suma, diezinueve camas en cada pabellon, estando destinados el uno para terapéutica i el otro para cirujía. Ambos ocupan una superficie de 120 metros cuadrados.

Seccion de contajiosos, con seis camas i una pieza para el enfermero. Ademas, ropero, baño i letrina. Ocupa este departamento una superficie de 127 metros cuadrados.

La seccion de mujeres i niños está comprendida en un pábellon dividido en dos salas, con catorce camas en todo, i ademas dos departamentos para pensionistas con dos camas cada uno. Se consulta tambien una sala para observaciones con una cama i pieza para la enfermera; en todo diezinueve camas. Comprende asimismo comedor, baño, lavatorios i escusados, todo dentro de una superficie de 360 metros cuadrados.

La maternidad ocupa un pabellon independiente con

una superficie de 446 metros cuadrados i la siguiente distribucion:

Vestíbulo, pieza para el estadístico i médico; sala de consultas; pieza para la matrona, sala de maternidad con ocho camas; sala para los niños; sala de operacioa nes i partos; pieza de desinfeccion, baño, ropero i letrinas.

Hai todavía un pequeño edificio con una superficie de 60 metros cuadrados, para recibir las infestadas. Su distribucion consulta una sala con dos camas i ademas baño, pieza para la enfermera i letrina.

En la parte central del establecimiento se construirá una sala para operaciones de cirujía, con su departamento para el médico, con una superficie de 60 metros cuadrados.

Los anexos son: ecónomo, dos piezas de habitacion; servidumbre, dos piezas; comedor para empleados, despensa; cocina i repostero, todo dentro de una superficie de 210 metros. Lavandería i desinfeccion; secador de invierno; aplanchadoras; lencería, 140 metros. Sala de depósito para los muertos; sala de autopsias i sus anexos; pieza del panteonero; cochera i pesebrera, 112 metros.

El total de la superficie cubierta por los edificios, como queda demostrado, es de 3,015 metros cuadrados, como sigue:

Casa de la administracion	280
Seccion para hombres	847
Seccion para mujeres i niños	866
Sala de operaciones	60
Servicios diversos	210
Lavandería, etc	140
Depósito para los muertos, etc	112
Galerías de comunicacion	500

A peticion de la Direccion Jeneral de la Armada, se estudió la posibilidad de introducir dentro del area del

hospital, un nuevo pabellon para oficiales i marinería, con capacidad para veinte camas en todo, i si esto fuese hacedero, como parece, el establecimiento podria entónces disponer de 95 camas i las construcciones cubririan una superficie de 3,375 metros cuadrados dentro de una área de diez mil metros.

Como se ha dicho en el capítulo respectivo, con el fin de dar algun ensanche a los presos que se encontraban hacinados, por decirlo así, en un local estrecho i malsano i hasta tanto se termina la carcel en construccion, se arrendó una casa que aunque nueva i de ladrillos fué necesario arreglarla para que sirviera mejor al objeto, i reforzarla para seguridad de los detenidos, aparte de la construccion de algunos anexos indispensables, como ser galpon de trabajo, cocina, letrinas, etc, en todo lo cual se invirtió la cantidad de 3,838 pesos.

En 1897 se adquirió para oficina de la línea telegráfica a Punta Dungeness, una casa de material todavía en construccion, ubicada en la calle Atacama, i como era urjente proceder a la instalacion de esa oficina se la arregló provisoriamente. Con posterioridad se dió mediante un contrato dicha línea a esplotacion particular, con lo cual quedó por el momento sin uso la casa.

Haciéndose sentir la necesidad de oficina que reuniera las mejores condiciones para la tesorería fiscal, se procedió a concluir dicho edificio en cuyo trabajo se invirtió la cantidad de 9,200 pesos, obteniéndose de esta manera una casa habitación cómoda que ocupa el tesorero i departamentos para oficinas que prestan la debida seguridad a los valores fiscales que ahí se guardan.

El techo de la casa de gobierno tiene segun informe de peritos, graves defectos de construccion, por lo cual, no obstante las reparaciones que ha recibido durante el año, las aguas lluvias i las procedentes del deshielo, se infiltran al interior, con serio perjuicio del mismo edificio. A la fecha se hacen estudios para reparar estos desperfectos, que una vez terminadas se someterán a la aprobacion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, a fin de precaver los deterioros consiguientes en construccion tan valiosa.

Para la mejor conservacion de este edificio se ha renovado en este último tiempo, totalmente la pintura esterior, i se han ejecutado otros trabajos per valor de 3,459 pesos 60 centavos.

Las obras que dejo relacionadas i otras de menor importancia, ejecutadas todas por cuenta fiscal, bajo contrato otorgado en concurso público, han sido supervijiladas por el mencionado injeniero-arquitecto al servicio de esta Gobernacion, quien ademas ha hecho por órden del infrascrito, los estudios i formado los planos siguientes, sometidos a la aprobacion del Supremo Gobierno:

Proyecto para escuela con seis salas i habi- taciones para el director, edificio i mate-	
rial: valor de presupuesto	\$ 81,478.31
Presupuesto para las reparaciones de la Go-	
bernacion Marítima.,	8,201.60
Plano para el hospital	
Primer proyecto, edificio de ladrillos	341,991.80
Segundo » » de madera	113,238.75
Tercer » » de madera con	*.
galerías	160,438.75

# Plano para el edificio del Apostadero Naval

Primer proyecto, dos planos i presupuesto \$	64,386.97
Segundo » » » »	65,464.70
Segundo proyecto de edificio para escuela,	
de madera con ocho salas para clases i	
casa-habitacion	78,525.10

### CUERPO DE BOMBEROS

En noviembre de 1887, un desatroso incendio consumió en corto espacio de tiempo, la casa donde estaban instaladas las oficinas de la Gobernacion del Territorio, las habitaciones particulares del Gobernador i su familia i el archivo que contenia toda la documentacion de la colonia desde su fundacion, el año 1843.

El Gobernador de Magallánes, que en aquel entónces lo era don Francisco R. Sampaio, tomando pié de este infausto suceso, hizo esfuerzo para echar las bases de una asociacion de bomberos, en la misma forma que existen en los demas pueblos de la República, pero no encontró suficiente número de cooperadores para realizar tan hermosa idea.

Dos años mas tarde nuevos incendios hicieron renacer el mismo proyecto, i al calor del voraz elemento, un grupo de los mas ardorosos vecinos, echaron las bases de la humanitaria institucion, bajo la dirección de los siguientes señores, designados en la primera reunion que tuvo lugar el 11 de junio de 1889:

Presidente: don José Menéndez, Secretario, don Rómulo Correa C., i Pro-secretario, don Félix Códova.

Tambien se designó una comision para que redactara los estatutos, que quedó formada de los mismos tres señores nombrados i de don Lautaro Navarro i don Emilio Báys. Tres dias despues la comision dió término al encargo, presentando su trabajo a la apreciacion de sus compañeros, los que le prestaron aprobacion i acordaron elevarlo a la resolucion suprema, conjuntamente con la peticion de personería jurídica para la asociacion, todo lo cual se obtuvo por decreto núm. 2,483 de 27 de setiembre del mismo año de 1889.

El número de fundadores fué de treinta i dos, entre miembros activos i pasivos, i no contándose en el primer tiempo con otros recursos que las cuotas erogadas por los mismos socios, la vida de la compañía amenazaba ser lánguida si no se apelaba a medidas estraordinarias para obtener mejores entradas.

Así fué que para iniciar la construccion de cuarteles en el terreno que al efecto donó el Gobierno en la plaza principal de la ciudad, se emitió un empréstito por la cantidad de 3,000 pesos en bonos de 50 pesos, que debian pagarse a contar del año 91, por sorteos trimestrales; pero esta operacion no fué necesaria, por cuanto la mayor parte de los tenedores de esos bonos los cedieron graciosamente al cuerρo.

Suscriciones recojidas en el comercio i en el vecindario en jeneral, i tambien bazares i conciertos organizados por los mismos bomberos, proveyeron recursos para aumentar el material de servicio, que en el primer momento consistió en cuatro escalas, seis hachas grandes i varias pequeñas, obsequiadas por la Gobernacion.

El bombin de palanca i algunos metros de mangueras que entónces se adquirieron, prestaron eficaces servicios repetidas veces i principalmente en el incendio que se declaró el 17 de junio de 1892 en la iglesia parroquial, que se comunicó a la casa de gobierno i al cuartel de policía. A causa de ser este edificio de madera i del fuerte viento que en esos momentos soplaba, la destruccion fué obra de unos cuantos minutos i puso en alarma a la poblacion entera, que creyó ver desaparecer gran parte de la ciudad consumida por el fuego.

Esta desgracia dió aliento a los bomberos para recurrir

una vez mas al vecindario en demanda de dinero, i la colecta de entónces permitió la adquisicion de una bomba vertical a vapor, de un gallo, trescientos metros de manguera i los anexos correspondientes.

A la par que el material, se acrecentaba tambien el número de voluntarios, i como era natural, el pequeño cuartel que al principio se construyó, hubo de ensanchársele hasta convertirlo en un espacioso edificio, en cuya sala principal han funcionado en varias ocasiones compañías teatrales de diverso jénero.

Las necesidades siempre crecientes de toda poblacion nueva, han hecho surjir en el año último, dos nuevas compañías, encontrándose al presente la segunda, compuesta de voluntarios nacionales, completamente organizada, i en formacion la tercera, que la forman voluntarios alemanes.

Esta innovacion ha modificado la organizacion de la compañía primitiva, convirtiendo la asociacion en Cuerpo de Bomberos, dirijido por un directorio jeneral, quien recibe ademas las subvenciones con que tanto el Gobierno como la Junta de Alcaldes, concurren al sostenimiento de tan importante institucion.

Al Cuerpo de Bomberos de Magallánes han pertenecido casi todas las personas de valer de Punta Arenas i segun el rejistro de socios de la primera compañía, los inscritos pasan de 250, siendo de notar que son mui pocos los que han renunciado. El personal en servicio de las tres compañías es al rededor de 200 voluntarios.

Como es sabido, las construcciones aqui son casi en su totalidad de madera i fierro, i aunque desde seis años ha comenzado a usarse el ladrillo, pasará todavía algun tiempo ántes que se reconstruya la parte central de la ciudad, que es la mas densa i donde se encuentran acumulados valores de gran consideracion.

La Junta de Alcaldes ha dictado reglamentos para que

dentro de ese radio las nuevas construcciones se separen de las antiguas por murallas corta-fuego, i para que los almacenes que se construyan en lo futuro sean de ladrillo o de caños de greda; pero estas medidas precautorias mui plausibles, sin duda, no producirán sus efectos sino despues de algun tiempo.

Los desastrosos efectos producidos por los incendios a causa de las circunstancias apuntadas i a los fuertes vientos reinantes en la mayor parte del año, son un motivo mas en favor del proyecto de ensanche del servicio de agua potable, de manera que pueda proveerse a toda la ciudad, reclamado por otra parte por la hijiene pública.

#### PORVENIR

Como era natural, la subdelegación de Porvenir no podia sustraerse a las obras de progreso del territorio, i de esta manera, dentro de la atención que ha podido prestarle la Junta de Alcaldes, las calles han sido considerablemente mejoradas; se han hecho arreglos de importancia en el chorrillo que provee el agua para el consumo de la población; se ha aumentado el número de lámparas del alumbrado público, i conforme a las disposiciones reglamentarias, se ha procedido por sus respectivos poseedores a cerrar los sitios que se les ha concedido. Finalmente, se ha instalado una ajencia postal, i en breve se abrirá una escuela para niños de ámbos sexos.

Entre las necesidades mas premiosas que este pueblo reclama, se puede citar la construccion de un pequeño muelle i la terminacion del cuartel de policía. Ambas obras orijinarian un desembolso que no excederia, en ningun caso, de 3,000 pesos.

Pongo término a esta Memoria indicando en resúmen las obras cuya realizacion reclama este territorio con mayor urjencia, i sobre las que llamo mui particularmente la atencion de V. S.

Se impone, en primer lugar, dar remate al edificio que comprende la cárcel i sus anexos, al cuartel de policía i al juzgado. La accion del tiempo en esta rejion produce rápidos deterioros en construcciones de ladrillos sin revestimiento o estuco, i por otra parte, siendo el trabajo el mejor moralizador de los presos, no se contará con buenos talleres hasta tanto no se termine este edificio.

En segundo lugar reclamo fondos para proseguir con actividad la construccion del nuevo hospital, a fin de dar cabida a tantos enfermos que no es posible admitir en el hospital existente a causa de su estrechez.

Solicito tambien fondos para la construccion de un edificio que comprenda el correo, notaría i seccion de injenieros de colonizacion. Dos de estas oficinas deben estar provistas de bóvedas contra incendio para reguardar su valioso archivo de una posible destruccion por el fuego.

La escuela superior de hombres funciona en una casa arrendada, que aparte de ser estrecha, no reune ninguna de las condiciones requeridas para establecimientos de esta clase. Es urjente concluir un edificio para esa escuela.

Es necesario tambien acordar la construccion de un cuartel para la guarnicion militar de Punta Arenas. En la actualidad se arrienda una casa, que si bien es la mejor que en la poblacion existe para el objeto, está mui léjos de lo que se requiere.

Se impone constituir la propiedad aprobando una lei que autorice la venta paulatina de las tierras fiscales.

Finalmente, estimo obra de conveniencia nacional acordar el estudio de una línea férrea que una Punta Arenas con Ultima Esperanza, atravesando toda la Patagonia central. Realizado este ferrocarril, todas las estancias del interior tendrán las mismas facilidades que las de la costa, para proveerse de sus consumos; i mediante al cual tambien se nivelará el valor de esas tierras.

Confiadamente espero que US. inspirándose en el interes del pais, i particularmente en el interes de esta importante region, patrocine estas peticiones hasta verlas realizadas, pues to las ellas significan moralidad, instruccion, incremento comercial e industrial i seguridad del Estado.

Punta Arenas, 1.º de abril de 1901.

CARLOS BORIES.

Al señor Ministro de Colonizacion.

# ANEXO NÚM. 1

Límites i division política del territorio de Magallánes propuestos en mi Memoria del año de 1899

#### SUBDELEGACIONES URBANAS

- I. La parte norte de la ciudad, partiendo de las calles de Roca i Arauco.
- 2. La parte sur desde las mismas calles i ademas la zona rural, comprendida entre los rios de los Ciervos de las Minas, la cordillera, la ciudad de Punta Arenas 1 el Estrecho.

#### SUBDELEGACIONES RURALES

- 1.ª Tres Puntas i Rio Seco.—Sus límites son: por el norte, el rio Chabunco; por el sur, el límite urbano de Punta Arenas i el rio de las Minas; por el este, las cumbres de la península de Brunswick, i por el oeste, las aguas del Estrecho.
- 2.ª Chabunco i Cabo Negro.—Sus límites son: por el norte, Cabeza del Mar i una línea que desde el despuntadero corra al occidente hasta encontrar las aguas del Seno de Otway; por el sur, el límite norte de la primera subdelegacion i el rio de los Canelos; por el este, el Estrecho i las cumbres de la península de Brunswick, i por el oeste, el Seno de Otway. Esta subdelegacion comprenderá tambien las islas Isabel, Marta i Magdalena.
- 3.ª Skiring i Laguna Blanca.—Sus límites son: por el norte, la línea divisoria con la República Arjentina; por el sur, el límite norte de la segunda subdelegacion i las aguas del Despejo, Fitz-Roy, Otway, Cabeza del Mar, Peckelt i el Estrecho; por el este, el grado 70°22' de lon-

jitud, que coincide exactamente con el límite occidental de los lotes de don José Menéndez, Blanchard i C.ª i Doré i C.ª, i por el oeste, el grado 72º de lonjitud. Esta subdelegacion comprenderá tambien las tierras de Pousomby.

- 4. Punta Delgada i Dungeness.—Sus límites son: por el norte i el este, la línea divisoria con la República Arjentina; por el sur, el Estrecho, i por el oeste, el límite oriental de la tercera subdelegacion.
- 5. Ultima Esperanza.—Abarcará todos los contornos de aquel Seno.
- 6.ª Rio de los Ciervos i Tres Brazos.—La formará la parte de la península de Brunswick no comprendida en las demas subdelegaciones.
- 7.º Tierra del Fuego.—Comprenderá la poblacion de puerto Porvenir i la parte de la isla comprendida al norte de las cordilleras Sarmiento.
- 8.ª Isla Dawson. Comprenderá la isla del mismo nombre.
- 9.* Islas Australes.—Comprenderá todo el archipiélago al sur del canal Beagle i la parte de la isla grande de Tierra del Fuego que queda al sur de las cordilleras Sarmiento.

# ANEXO NÚM. 2

Ordenanza de policía de Magallánes aprobada por el Excmo. Consejo de Estado en sesion de 26 de diciembre de 1900

## TITULO I

#### ÓRDEN I SEGURIDAD

Perturbadores del órden público

Artículo 1.º Los perturbadores del órden público que exitaren o dirijieren cencerradas u otras reuniones tumultuosas en ofensa de alguna persona o del sosiego de la poblacion, sufrirán la pena señalada por el artículo 494 (inciso 2.º) del Código Penal, i los cooperadores en estas manifestaciones, las que señala el artículo 496 (inciso 8.º) del mismo Código.

Rondas

Art. 2.º Los que con rondas u otros esparcimientos nocturnos alteren el sosiego público, desobedeciendo las órdenes de la policía, incurrirán en la pena señalada por el artículo 494 (inciso 7.º) del Código Penal.

Perturbadores del órden

Art. 3.º Los que de cualquiera manera perturbaren los espectáculos públicos i produjesen desórdenes, serán penados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 494 (inciso 1.º) del Código Penal.

Ebrios

Art. 4.º Toda persona que se encontrase ebria por la calle i por su estado molestase a los transeuntes u ofendiese la moralidad pública, será penada con arreglo a lo que dispone el artículo 496 (inciso 18) del Código Penal.

Pendencias, espresiones subversi-

Art. 5.º Los que en las calles o lugares públicos susvas o inmorales citaren pendencias, alteraren la tranquilidad pública vertieren espresiones subversivas o inmorales, o de cualquier modo molestaren a los vecinos, transeuntes u otras

personas, sufrirán la pena que señala el artículo 495 (incisos 1.°, 2.° i 5.°) del Código Penal, sin perjuicio de la accion criminal o de simple perjuicio que pueda deducirse en su contra.

Art. 6.º Cualquiera persona que por la calle use dis-Disfraces fraces, será penada con dos pesos de multa, sin que ésto obste al juzgamiento a que será sometido el disfrazado si se le sorprendiese en algun designio criminal.

Art. 7.º Es prohibido cargar, sin permiso de la Gober-Cargar armas nacion, cuchillo o puñal, o cualquiera otra arma blanca, de fuego o contundente, como manoplas, ramales con fierro, huascas con mango de fierro, etc.

Las personas cuvo oficio exija necesariamente el uso del cuchillo, podrán cargarlo en los actos del servicio como herramienta necesaria.

El permiso debe concederse por escrito i deberá renovarse cada seis meses, plazo en que caducará de hecho.

Las infracciones de este artículo serán castigadas con la pena que establece el artículo 494 (inciso 3.º) del Código Penal.

Art. 8.º Es prohibido disparar dentro de la poblacion Disparar armas, armas de fuego, cohetes, voladores, elevar globos, empleando fuego u otras materias inflamables, bajo la pena que señala el artículo 496 (inciso 12) del Código Penal.

cohetes, voladores, etc.

No obstante esta prohibicion, en las fiestas patrias pueden quemarse, con las precauciones necesarias, fuegos artificiales con el permiso de la autoridad i previo conocimiento de la policía.

Art. 9.º Se prohibe cazar dentro del recinto urbano de se prohibe cazar la ciudad i un kilómetro a la redonda, bajo la pena que establecen los artículos 494 (inciso 21) i 496 (inciso 34) del Código Penal, segun el caso.

Asimismo se prohibe en todo el territorio la caza durante el período de incubacion i crecimiento de las aves, o sea en los meses de setiembre a marzo, bajo las mismas penas.

Art. 10. Es prohibido tirar piedras o cualquier otro se prohibe langar objeto arrojadizo en parajes públicos con riesgo de los

transeuntes, o contra las casas o edificios con perjuicio de los mismos o con peligro de las personas, bajo la pena establecida por el artículo 496 (inciso 26) del Código Penal.

Se prohibe correr

Art. 11. Es prohibido correr o galopar a caballo dentro o galopar a ca- de la poblacion, subirse a las veredas i penetrar en el recinto de las plazas destinadas a la jente de a pié, bajo la pena que señala el artículo 494 (inciso 6.º) del Código Penal, sin perjuicio del reconocimiento del daño que causare.

Escepciones

Se esceptúan los médicos, ministros de fe pública, correos, ajentes de policía i militares en los casos de actual i uriente servicio.

Bicicletas

Bajo las mismas penas se prohibe andar por las aceras en bicicleta.

Carruajes

Art. 12. Es prohibido igualmente correr carruajes, con peligro de los transeuntes, dentro del recinto urbano, bajo la pena establecida por el artículo 496 (inciso 13) del Código Penal.

Perros vagos

Art. 13. Los perros que vaguen por las calles i demas lugares públicos de la ciudad, se considerarán sin dueño i serán perseguidos en la forma que disponga la policía, ménos aquellos que vayan siguiendo a su dueño o que andando solos, lleven collar con el nombre de aquél.

Perros bravos

Art. 14. Los perros bravos deberán tenerse en seguridad en el interior de la casa; el que incomode o dañe a los transeuntes se hará matar por la policía sin perjuicio de la responsabilidad que afecte a su dueño con arreglo a lo que dispone el artículo 494 (inciso 18) del Código Penal.

Animales bravios

En la misma pena incurrirá el dueño de cualquier otro animal bravio por los daños que éste causare a los vecinos o transeuntes o en propiedad ajena.

Art. 15. Se prohibe soltar i arrear dentro de los límites urbanos de la ciudad toda clase de animales bravios que de alguna manera puedan causar daño a los moradores o transeuntes.

Se prohibe igualmente, dentro de los mismos límites, Arreo de animales los arreos de animales sueltos, a no ser que vavan tirados del cabresto por sus conductores, en cuvo caso cada conductor no podrá llevar mas de tres.

Los arreos de animales que necesiten atravesar la po- Hora para el arreo blacion deberán hacerlo por la Avenida de la Libertad, de animales desde las 4 P. M. hasta las 6 A. M.

Los infractores de estas disposiciones sufrirán la pena fijada por el artículo 496 (inciso 17) del Código Penal.

Art. 16. Todo animal cabalgar, mular o bovino que Animales sueltos ande suelto dentro de los límites de la ciudad, sera conducido a la policía, donde su dueño puede reclamarlo. pagando un peso por manutencion de cada uno de los dias que hubiese permanecido detenido, i una multa de dos pesos.

Art. 17. Toda persona en cuya propiedad aparecieren Animales aparecianimales cuyo dueño no fuere conocido, dará cuenta o lo entregará en la comisaría, o al subdelegado o inspector respectivo dentro de un tiempo prudencial que no podrá exceder de 45 dias despues de haber llegado a su poder, sin derecho a cobro de talaje i bajo multa de diez pesos por cada animal, quedando el subdelegado o inspector bajo la responsabilidad penal a que haya lugar, obligado a remitirlos a la comisaría, dentro de los treinta dias siguientes.

Estos animales pagarán un peso diario por su manutencion durante el tiempo que permanezcan en la comi-

Art. 18. Si trascurridos quince dias no fuesen reclama- Venta de animales dos los animales a que se refieren los dos artículos precedentes o los interesados no satisfacieren lo que adeudasen dentro de este plazo, se procederá a venderlos en subasta pública, previo aviso con anticipacion de cinco dias en un diario o periódico de la localidad, para cubrir con el producto el valor de la multa en que hubiesen incurrido i costo de la manutencion.

sueltos i apare-

El saldo quo resultare de la venta, si lo hubiese, se depositara en la Tesorería municipal para entregárselo a su dueño, si lo reclamase dentro del término de tres meses i comprobase sus derechos. Trascurrido este plazo, pasará a fondos municipales.

Prohibicion para dejar animales i amarrados en

Art. 19. No es permitido amarrar animales en las calles plazas de la poblacion, debiendo considerarse como las vías públi- sueltos para el efecto de la multa, los que se encontraren en este estado.

Vehículos sueltos

Los que necesitasen dejar sus animales en la calle pública por un breve tiempo, los retendrán maneados, bajo multa de dos pesos el que no lo hiciere. Esta disposicion se aplica tambien a los conductores de coches, carretones u otra clase de vehículos, siendo sus dueños en todo caso responsables ademas de los perjuicios que causaren.

Los carreterosirán carreta

Art. 20. Los carreteros que trafiquen dentro de la ciudelante de su dad deberán marchar adelante de los bueves, siempre que el estado del pavimento a juicio de la policía lo permita. La misma regla se observará al pasar los puentes de los caminos públicos. La infraccion de este artículo será penada con dos pesos de multa i dos dias de prision.

Prohibe atravesar tas, etc.

Art. 21 Es prohibido atravesar carretas o carretones en las vías pú-blicas las carre- en la calle i caminos públicos e impedir de cualquier modo el libre tránsito bajo multa de dos pesos o dos dias de prision.

Deterioros en las obras públicas

Art. 22. Los que con sus vehículos causaren deterioros en las obras públicas o particulares, están obligados a repararlas i a pagar una multa de cinco pesos.

Los que de cualquiera otra manera causaren perjuicios en los objetos del servicios público, quiebren los faroles, interrumpan el alumbrado de la ciudad e hicieren daño en las obras de comun utilidad i ornato o en bienes de propiedad particular, incurrirán en la multa que impone el artículo 495 (inciso 31) del Código Penal, sin perjuicio de indemnizar el valor de los deterioros que orijinaren.

Rayar o hacer inscripciones o fi-

Asimismo incurren en multa de uno a cinco pesos los guras en las par que maltraten las paredes, puertas o ventanas, haciendo en ellas ravas, incripciones o figuras.

Injuriar en lugar público

Art. 23. Toda persona que injurio a otra en lugar público de palabras o de hecho, sufrirá la pena que señala

el articulo 496 (inciso 11) del Código Penal; pero si se hiciere uso de armas prohibidas o de la pendencia resultaren heridos o muertos, los delincuentes serán sometidos a la justicia ordinaria, sin perjuicio de la multa.

Art. 24. Los que riñesen en lugar público serán cas-Riñas en lugar pútigados con arreglo a lo que dispone el artículo 496 (inciso 10) del Código Penal, i si de la riña resultaren lesiones leves, el castigo se aplicará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 494 (inciso 5.º) del mismo Código.

Art. 25. Los cónyujes que escandalicen con sus dis- Disensiones entre casados censiones serán penados como lo dispone el artículo 495 (inciso 6.º) del citado Código.

Art. 26. Se prohibe jugar en las calles i lugares públi-Juegos en las cacos a las chapas, ravuela, pelota, volantin, trompo u otros juegos de esta especie que puedan servir de estorbo a los transeuntes, bajo multa de cincuenta centavos o un dia de prision.

Asimismo se prohiben las rifas i todo juego de envite Rifa i juego de envite o azar o azar, sea dentro de la propiedad particular o en lugar público, bajo la pena establecida por el artículo 495 (inciso 14) del Código Penal.

Art. 27. Los que condujeren bultos durante la noche Bultos de procei parecieren sospechosa a la policía, serán conducidos a chosa la comisaría sino acreditaren la lejítima procedencia de ellos.

dencia sospe-

Art. 28. Nadie podrá pedir limosna para objeto algu-Limosna bazares, no fuera de la que pueda pedirse para el culto dentro del recinto de las iglesias o capillas, ni abrir bazares sin permiso escrito de la Gobernación i demas requisitos exijidos por las leves. Los contraventores serán detenidos i castigados como estafadores públicos.

Art. 29. La policía pondrá a disposicion de la autoridad Vagos respectiva a los que sospeche de vagos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 305 del Código Penal, i en caso de comprobarse su condicion serán castigados con las penas que determina el artículo 306 del mismo Código.

Diversiones públicas

Art. 30. Sin permiso previo de la autoridad no podrá establecerse ni abrirse ningun salon de espectáculos o diversiones públicas; los contraventores incurrirán en la pena fijada por el artículo 495 (inciso 8.º) del Código Penal.

Se prohibe abrir negocios sin licencia

Art. 31. Toda persona que quiera abrir cualquiera clase de negocio dará aviso previo a la alcaldía para obtener la licencia respectiva i su inclusion en el rol de contribuventes. Los infractores incurrirán en la pena señalada por el artículo 495 (inciso 9.º) del Código Penal.

Prohibe la venta de licores en la parte rural

Art. 32. Se prohibe establecer despachos para la venta i consumo en ellos de bebidas destiladas o fermentadas en la parte rural i en los caminos públicos del Territorio, bajo multa que no exceda de veinte pesos por cada infraccion.

Hora en que deben cerrarse les ho-

Art. 33. Las posadas, cafées, billares, hoteles, etc., teles, posadas, deben cerrar sus puertas a mas tardar a las 12 P. M., bajo la pena que establece el artículo 496 (inciso 15) del Código Penal, i los establecimientos i lugares en que se espendan bebidas fermentadas o destiladas, deberán ceventa de licores rrar los dias domingos i festivos, a las siete de la noche en parte urbana i no podrán abrirse al dia siguiente ántes de las ocho de la mañana, bajo la pena que establece la Ordenanza Jeneral de Policía de 17 de mavo de 1892.

Limitacion de la

Art. 34. Es prohibido mantener durante la noche abieri ventanas tas las puertas a la calle i ventanas sin rejas de las casas o piezas deshabitadas, bajo multa de uno a cinco pesos.

Prohibicion para dejar puertas abiertas Prohibe elaborar

Art. 35. Se prohibe la elaboración de cohetes i fuegos fuegos artificiales dentro del recinto urbano de la poblacion, bajo recinto urbano pena de perder los que se elaboren e incurrir en una multa de diez a cuarenta pesos.

Fábrica de fuegos serías, etc.

Art. 36. Las fábricas de fuegos artificiales, graserías, artificiales, gra- fábricas de velas, curtiembres u otros establecimientos que por su naturaleza sean un peligro de incendio o una amenaza para la hijiene i salud pública, no podrán establecerse dentro de los límites urbanos de la ciudad. La Junta de Alcaldes les señalara un lugar apartado i fuera

de los límites urbanos. Toda contravencion a este mandato será penada con multa de veinte a cuarenta pesos, sin perjuicio de su cumplimiento.

Art. 37. Todo cañon conductor de humo, sea de estu-Limpia de os tufa, cocina, chimenea o de cualquiera otro depósito de fuego, deberá limpiarse cada dos meses en los dias i plazos que la Gobernacion designe. Los infractores de esta disposicion quedarán sujetos a la pena que señala el artículo 496 (inciso 29) del Código Penal.

bes conductores de humo

Cuando se inflamare el hollin de un cañon conductor Incendios a causa de humo o cuando constase que un incendio ha sido ocasionado por falta de limpieza de estos cañones, la multa será elevada al máximo.

del hollin

Art. 38. Ningun vendedor de pólvora, cartuchos a Materias inflamabala o municion, podrá depositar en bodega, tienda, almacen, despacho o en cualquiera otro local dentro de la poblacion, mas de cinco kilógramos del primer artículo. debiendo conservarlo en envases de metal de medio kilógramo cada uno, perfectamente cerrados i colocados en estremos opuestos unos de otros, en el almacen, tienda o despacho donde se espenda a fin de evitar la esplosion de todo esa cantidad: i no mas de dos mil cartuchos a bala o municiones.

Los vendedores de parafina, neolina, kerosene, lumi- Cantidad que puena i demas líquidos inflamables procedentes del petróleo, como asimismo los de esparitu de trementina i de vino. aguarras, barnices, ácidos i demas artículos de esta especie, no podrán tener para el espendio mas cantidad que la siguiente segun la clase de los establecimientos, a saber:

los vendedores

Los almacenes por mayor podrán tener como muestra hasta 50 litros en conjunto de esos artículos, i los almacenes por menor hasta 1,000 litros.

Estos artículos deben colocarse en envase sólido i bien

Los que espendieren brea, alquitran, estopa, fósforos

u otros artículos semejantes, solo les será permitido tener en sus almacenes o tiendas, las cantidades siguientes:

Fósforos, hasta 50 gruesas.

Estopa, hasta 10 fardos cuyo peso no exceda de 500 kilógramos.

Brea i alquitran, hasta 10 barriles en conjunto.

Las tiendas i despachos por menor en que se espendan fósforos, no podrán tener mas de 30 gruesas.

Las cajas que contengan los fósforos deben ser de laton i colocarse en el lugar mas inmediato a la puerta de salida, i la estopa debe permanecer en fardo retobado.

La infraccion de cualquiera de estas disposiciones será penada conforme a lo dispuesto por el artículo 494 (inciso 17) del Código Penal.

Murallas i edificios ruinosos

Art. 39. Las murallas o edificios ruinosos o desplomados que amenacen peligro, deberán ser demolidos dentro del plazo que para ello fije la Direccion de Obras Municipales, bajo la pena que establece el artículo 495 (inciso 19) del Código Penal, sin perjuicio de hacerse la demolicion por la policía a costa del propietario.

Permiso para edio hacer trabajos públicas

Art. 40. Para construir edificios de nueva planta, reeficar, reedificar difficar, refaccionar o modificar los construidos, arreglar o nacer trabajos frente a las vías o pavimentar veredas, cerrar o ejecutar cualquiera otra obra al costado de las vías públicas o en la misma vía. se hará con sujecion a las líneas i niveles que se den por el funcionario correspondiente, para lo cual deberá pedirse permiso a la autoridad.

> El infractor de esta disposicion incurrirá en multa de diez a cuarenta pesos, segun el caso, sin perjuicio de las rectificaciones a que hubiere lugar.

Ocupacion de las vías públicas

Art. 41. Toda persona que tuviere necesidad de ocupar parte de las vías públicas para cualquier trabajo, debe solicitar previamente permiso de la autoridad, quedando el que no lo hiciere sujeto a una multa de cinco pesos.

Art. 42. Los propietarios o poseedores de sitios deso-Cierros de sitios cupados dentro del recinto urbano de la ciudad, deben urbanos

mantenerlos cerrados convenientemente i con las seguridades establecidas.

Las infracciones de este artículo serán penadas con multa de cinco a treinta pesos, sin perjuicio de su cumplimiento.

Art. 43. Sufrirán la pena que impone el art. 496 (inc. 38) Prohibe apagar el del Código Penal, los que indebidamente apagaren el alumbrado público o del esterior de los edificios, portales, teatros u otros lugares de espectáculos o reuniones o el de las escaleras de los mismos.

alumbrado público

Art. 44. El encargado de la guarda de un loco o de-Locos o dementes mente que lo dejare vagar por sitios públicos sin la debida seguridad, sufrirá la pena que impone el art. 496 del mismo Código Penal.

## TITULO II

### SALUBRIDAD I ASEO

Art. 45. Los infractores del reglamento sobre casas de Casas de tolerantolerancia, sufrirán la pena que establece el art. 495 (inc. 7.º) del Código Penal.

Art. 46. Tanto las matronas i las boticas establecidas Turno de boticas o que en adelante se establecieren, quedan obligadas a i matronas turnarse en el servicio público durante la noche.

La forma de este servicio, orden i duracion de los turnos, serán fijados por la Gobernacion. Si por alguna circunstancia se redujere el número de boticas o matronas a una sola, ésta quedará obligada al servicio nocturno.

Toda botica que esté de turno deberá mantener durante la noche un farol encendido con un letrero visible que diga: «Botica de Turno».

La infraccion de cualquiera de estas disposiciones será penada con diez pesos de multa.

Art. 47. Toda botica debe estar rejentada por un far-Rejente de botica macéutico con título legal, sin cuyo requisito no puede abrirse al público.

Despacho de re-

Art. 48. Ninguna botica podrá despachar recetas que no procedan de facultativo autorizado, ni vender venenos o narcóticos sino con la garantía de personas conocidas i responsables, todo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Boticas de 16 de diciembre de 1886 i bajo la pena establecida en el art. 494 (inc. 7.º) del Código

Indicacionessobre medicamentos

Art. 49. Toda botica que despacae recetas, pegará a el uso de los la vasija que contenga el remedio, un rótulo en que esprese el nombre de la botica i el uso que del medicamento debe hacerse. Los infractores incurrirán en una multa

Profesiones sin título legal

Art. 50. Toda persona que ejerciere sin título legal ni permiso de la autoridad las profesiones de médico, cirujano, farmacéutico, matrona o cualquiera otra análoga. sufrirá la pena que señala el art. 494 (inc. 8.º) del Códi-

Conducciones de

Art. 51. Se prohibe la conduccion de cadaveres a las cadáveres a las iglesias a ménos que vayan en doble caja, siendo la interior de planchas de fierro o zinc, herméticamente cerrada. No obstante esta salvedad, en ningun caso podrá ser llevado a la iglesia el cadáver del que muriere de viruela escarlatina, tuberculósis, difteria, cólera morbo, peste bubónica i demas enfermedades reconocidamente infecciosas.

Ensuciar el agua potable

Art. 52. Es prohibido bañarse o bañar animales, lavar ropa, arrojar basuras, animales muertos, aguas usadas u otras materias semejantes en el rio que surte de agua potable a la ciudad, bajo multa de cinco a veinte pesos.

Ocupacion de las arrojar aguas, etc.

Art. 53. Es prohibido lavar carruajes o ropas en las vias públicas, vías públicas, tenderlas, hacer fuego o comida, bañar animales, establecer bancos de artes, arrojar aguas en ellas o cualquiera otra inmundicia, bajo multa de dos a

Se prohibe abrir aguas sucias

Art. 54. Queda prohibido abrir, dentro del recinto urpozos para ma- bano de la poblacion, fosos para el depósito de materias terias fecales o fecales o aguas usadas, salvo que se construyan de ladrillos i revestidos en su interior con una capa de cemento de manera que sean perfectamente impermeables. Los infractores serán penados con multa de veinte a cuarenta pesos, sin perjuicio del cumplimiento de esta disposicion.

Art. 55. Se prohibe establecer o mantener dentro del chiqueros, corrarecinto urbano de la ciudad, chiqueros o criaderos de les, etc. chanchos, corrales de corderos, depósitos de huesos, saladerías de cueros o cualquier otro depósito o industria de artículos que alteren o puedan alterar las condiciones hijiénicas locales.

Los chiqueros deberán situarse fuera del primer kiló- Donde deben simetro de los límites urbanos de la ciudad i se sujetarán tuarse a las reglas que la Alcaldia dictare.

Los infractores de esta disposicion sufriran una multa de diez pesos la primera vez i veinte pesos la segunda i siguientes, sin perjuicio de las medidas correccionales a que hubiere lugar.

Art. 56. Con los chanchos o corderos que se encuen-Chanchos i cordetren vagando dentro del recinto urbano de la ciudad se ros vagos procederá en la misma forma establecida por los arts. 16 i 18 de este reglamento.

Art. 57. Los establos deberán mantenerse en el mas Establos completo estado de aseo, por lo cual quedan sujetos a la inspeccion de la policía.

La falta de cumplimiento a esta disposicion será penada con una multa de cinco pesos la primera vez i de diez la segunda i siguientes, sin perjuicio de clausurar-los en caso de reincidencia pertinaz.

Art. 58. Es prohibido desaguar en las calles ofras aguas Desagues que las del tiempo o las provenientes de anegaciones, incurriendo los contraventores en multa de un peso.

Art. 59. Se prohibe beneficiar animales para el consumo fuera del Matadero ni tampoco se podrá entregar para el espendio otras carnes que las indicadas, bajo pena de perderlas i destinarlas a un establecimiento de beneficencia i a pagar ademas una multa equivalente a

veinte veces tanto de los derechos que correspondan como impuesto municipal.

Conduccion de carne para el consumo

Art. 60. La conducción de carnes para el consumo se hará en carros cerrados, forrados interiormente con fierro estañado, que se conservarán en el mas perfecto estado de aseo, bajo multa de dos pesos.

Carne de animal mue to

Art. 61. El que espendiere carne de animal muerto de muerte natural, aun cuando alegue que no estaba enfermo, incurrirá en la multa que impone el artículo 496 (inciso 6.º) del Código Penal sin perjuicio de los daños que causare i de la pérdida de la carne.

Modo de cortar las carnes

Art. 62. Ningun carnicero podrá vender carne que no sea cortada con serrucho, escluyéndose para este destino el hacha, machete o cualquier otro instrumento que haciendo pedazos los huesos pueda ocasionar peligro a los consumidores con los fragmentos.

Los que no cumplieren con esta disposicion sufrirán una multa de dos a diez pesos.

Artículos nocivos para el consumo

Art. 63. Se prohibe vender leche adulterada, fruta, pescado, carne u otros comestibles que por falta de madurez, su estado de descomposicion u otras causas puedan ser nocivas, bajo la multa que establece el artículo 496 (inciso 6.') del Código Penal i destruccion de la especie.

Barridos

Art. 64 El barrido de las calles se hará por los vecinos en los dias que la Alcaldía designare i deberá estar terminado a las 8 de la mañana desde el 1.º de setiembre al 31 de marzo i a las 9 los meses rentantes.

Quedan obligados al barrido en la misma forma los conventos, cuarteles, cárceles, establecimientos fiscales i municipales de cualquier especie, casas i solares desocupados, en una palabra, deben asearse todas las calles de la ciudad por los moradores o propietarios de los edificios o sitios colindantes a ellas.

Esta obligacion se hace estensiva a cualquier otro dia de los fijados que por cualquiera circunstància tengan los vecinos desaseados el frente de sus propiedades.

Los barridos deben aglomerarse al pié de las aceras i

juntarse desde la mitad o centro de la calle o avenida en todo el frente i costado de la propiedad.

Las infracciones de este artículo serán penadas con multa de uno a cinco pesos por cada vez que se cometan.

Art. 65. Los escombros o desperdicios procedentes de Escombros mercaderías o materiales de construccion se barrerán i retirarán de la calle por el dueño de las mercaderías o director de la obra conjuntamente con dichos efectos. bajo multa de uno a cinco pesos.

desperdicios

Art. 66. Queda prohibido depositar en lugares publi-Prohibe hacer decos, aunque sea provisoriamente, mercaderías, materiales de construccion, desperdicios de cualquiera clase u otros efectos, bajo multa de uno a cinco pesos.

pósitos en las vías públicas

Art. 67. Las basuras, escombros, aguas usadas i cual-Donde deben arroquier otro desperdicio que se estraiga de la ciudad debe arrojarse a la playa, en el lugar donde quiebra la ola, fuera de los límites designados por la Alcaldía, bajo multa de uno a cinco pesos, sin perjuicio de reparar el daño

jarse las basuras

que hubieren causado.

Art. 68. Queda prohibido interceptar las veredas i ca- Instalaciones en lles de la poblacion con ventas de fruta, pescado, mariscos, etc., i las que se establezcan con permiso de la A!caldía deberán mantener constantemente aseado todo el espacio que ocupen dichas ventas i sus alrededores.

calles o veredas

Los contraventores serán penados con la multa que establece el artículo 495 (inciso 20) del Código Penal.

Art. 69. Es prohibido sin espresa licencia de la policía Quema de basui bajo multa de cinco pesos, quemar basuras, ropas o cualquiera otra especie, dentro de la poblacion.

ras, etc.

Art. 70. El que elaborase materias fétidas o perjudi- Materias fétidas, cisles para la salud o que alteren la hijiene pública, dentro del recinto urbano, o las arrojase en las calles. plazas o paseos, sufrirá la pena que impone el artículo

496 (inciso 21) del Código Penal.

Art. 71. Los carros destinados a conducir basuras, Carros que dejan tierra, ripio, escombros, etc., deberán arreglarse de manera que no se derrame en las calles lo que llevaren, bajo multa de dos pesos.

escurrir los artículos que con-

## TITULO III

### COMODIDAD I ORNATO

Cierro i apertura de caminos

Art. 72. El que cerrare caminos públicos existentes i cl que se opusiese a su reapertura o apertura de nuevos caminos que se ordenase abrir con arreglo a disposiciones existentes, sufrirá la pena establecida en el artículo 495 (inciso 13) del Código Penal.

Permiso para edificar. etc.

Art. 73. Para construir edificios de nueva planta, reedificar, refaccionar o modificar los construidos, se debe presentar a la Alcaldía una solicitud declarando la obra que se piensa hacer, su destino, materiales que se emplearán i presupuesto aproximado de la obra, pidiendo la linea esterior que corresponda seguir i el nivel respectivo.

Las refacciones interiores de poca importancia que no afecten la solidez i la hijiene del edificio, no están comprendidas en las prescripciones de este artículo.

Construcciones reconstrucciones

Toda persona que edifique, refaccione, coloque puertas o ventanas esteriores, etc., sin estar munida del correspondiente permiso, incurrirá en una multa de diez a cuarenta pesos, segun el caso.

Verificacion de la línea esterior

Art. 74. Si al practicarse la verificacion de la línea esterior resultase alguna alteracion i la fachada del edificio se encontrase fuera de la línea, se ordenará la suspension del trabajo por la Direccion de Obras Municipales, la que ordenará al mismo tiempo la demolicion de la parte mal alineada, bajo multa de diez a cuarenta pesos.

Construcciones de tales, etc.

Art. 75. Cuando se trate de construir teatros, hospitateatros, hospi-les, hoteles, escuelas o cualquier otro edificio destinado a dar cabida a muchas personas, entónces deberá hacerse la presentacion a que se refiere el artículo 73, en duplicado, acompañando a la solicitud los planos jeneral i de detalles i una memoria esplicativa de los trabajos detallando claramente la clase de construccion i materiales con que piensa edificarse.

Art. 76. Dentro del radio que acuerda la Comision de Paredes divisorias Alcaldes, toda casa debe dividirse de las colindantes por una pared de material incombustible que impida completamente el contacto no solo de la enmaderacion de un edificio con otro, sino tambien de las cornisas i adornos que dichos edificios tengan.

Esta pared deberá sobresalir ochenta centímetros a lo ménos sobre el techo mas alto i no tendrá ménos de

treinta centímetros de espesor.

Si varias casas colindantes pertenecieren a un mismo propietario, se deberá levantar la pared de que habla este artículo a lo menos cada cuarenta metros.

Se prohiben los techos, paredes esteriores i cornisas de material combustible, como asimismo que los bastidores de las ventanas se abrar para el esterior.

Las infracciones de este artículo serán penadas con multa de cinco a cuarenta pesos, sin perjuicio de su cum-

plimiento.

Art. 77. Toda persona que tuviese necesidad de ocupar cierros parte de las aceras de la poblacion para edificar, reparar o hacer algun trabajo en el esterior de algun edificio, queda obligado a cerrar con madera o planchas de fierro toda la estension que ocupe, a fin de impedir el tráfico por ese lugar, i al efecto debe pedir permiso por escrito a la Alcaldía.

La Direccion de Obras Municipales queda facultada Casas en que debe para determinar los casos en que deben hacerse obligatorios estos cierros si el arquitecto o constructor de la obra no hubiese procedido a ejecutarlo.

hacerse obligatorio el cierro

El interesado no podrá tomar mas de un metro de Arriendo del teancho; debe dejar espedito el espacio restante i, al concluir el trabajo, restablecerá el pavimento que hubiere removido, reparándolo, i en caso de resistencia, la Alcaldía lo ejecutará por su cuenta.

rreno comprendido en los cie-

Las infracciones de este artículo serán penadas con multa de cinco a treinta pesos.

Art, 78, Se prohibe la colocacion de andamios en la Andamios parte esterior de los edificios sin que antes se haya solicitado por escrito, i obtenido de la Alcaldía, el permiso correspondiente:

Estos permisos solo se otorgarán bajo las siguientes

Que el interesado no impida o embarace en lo menor el libre i cómodo tránsito: i

Que los andamios se coloquen de manera que se evite en absoluto que puedan caer sobre los transeuntes escombros o materiales de cualquiera clase, para lo cual deben los interesados someterse a lo que disponga la Direccion de Obras Municipales.

Las infracciones de este artículo serán penadas con multa de cinco a treinta pesos.

Cierros de sitios urbanos

Art 79. De la fecha de la aprobacion de esta Ordenanza, en tres meses, todos los sitios dentro de la poblacion urbana, deben estar cerrados en la forma siguiente:

Con planchas de zinc o material incombustible i con una altura que no baje de dos metros sobre el nivel de la acera, dentro del radio comprendido entre las calles de Colchagua por el sur, de Chiloé por el poniente, Valdivia por el norte i ribera del mar por el oriente. En el resto de la poblacion con los mismos materiales o con piquetes de madera pintados al óleo.

Estos cierros deben estar sólidamente sostenidos sobre la linea del plano de la ciudad, para lo cual el Director de Obras Municipales las fijará en cada caso.

Toda infraccion a lo dispuesto en este artículo será penada con multa de cinco a cuarenta pesos, sin perjuicio del cumplimiento de la obligacion.

Astas de bande-

Art. 80. No se permiten astas de bandera, tableros, ras, tableros, escalones ni cosa alguna que ocupe las aceras u otra parte de las vías públicas.

Muestras o plancomerciales

Las muestras o planchas con avisos comerciales colochas con avisos cados en la fachada de los almacenes, ajencias, casas de negocios, etc., i las astas de bandera, no podrán en ningun caso ser obstáculo al libre tránsito ni sobresalir mas de treinta centímetros de la línea fijada en el plano de la poblacion, i el punto de arranque no debe bajar de un metro veinte centímetros sobre el nivel de la acera.

Los faroles o linternas de las casas de comerció no Faroles i linternas podrán sobresalir mas de cuarenta centímetros de la línea fijada en el plano de la poblacion ni su altura debe bajar de dos metros cincuenta centímetros.

de casas de co. mercio

Los toldos en el frente de los edificios tendrán como mínimun dos metros veinticinco centímetros de altura sobre el nivel de la acera i su saliente no podrá exceder de dos metros. En caso que la acera sea mas angosta, tendrá el toldo su ancho como máximun

Los infractores de cualquiera de las disposiciones de este artículo serán penados con multa de cinco a cuarenta pesos, sin perjuicio de las rectificaciones a que hubiere

Art. 81. No podrán colocarse en lugares públicos ró-Rótulos o enseñas tulos, enseñas o muestras que ofendan la moral o que den lugar a interpretaciones equívocas, bajo multa de cinco pesos.

que ofenden la moral

Tampoco se tolerarán incripciones con falta de redac-Faltas de redaccion u ortografía cion o de ortografía.

Art. 82. Las personas que con permiso competente Obligar a los que hagan uso de la calle pública o camino, cuidarán de dejar el pavimento en el mismo estado que ántes de dicho uso se hallaba, bajo la multa de cinco a veinte pesos, sin perjuicio de la compostura a que queda obligado dentro del tercero dia de la notificacion.

alteren el pavi. mento

Art. 83. Todos los años desde el 15 de agosto al 15 de Aseo esterior de setiembre inclusive, se reparará o aseará por los respectivos dueños la parte esterior de todas las casas i cierros de sitios, sin escepcion alguna, cualquiera que sea el material de construccion.

los edificios

Los infractores de esta disposicion incurrirán en multa de cinco a diez pesos, sin perjuicio de que la policía lo haga por cuenta del interesado.

Art. 84. No se permite fijar en lugar público otros carteles en lugacarteles que los edictos ordenados por la autoridad, bajo res públicos

multa de dos a diez pesos, salvo que lo permita el dueño del edificio en cuvas paredes se fijan.

Arreglo de aceras

Art. 85. Todo propietario de sitio está obligado a mantener en buen estado de tráfico las aceras que den acceso a sus casas o edificios, evitando la formación de pozos o barros en ellos.

Cada propietario cuidará del desagüe de su sitio, evitando aniegos i estravendo las aguas lluvias sobre las cunetas de las calles.

Cualquiera de estas faltas se penará con multa de diez a veinte pesos, sin perjuicio de hacerse ejecutar el trabajo por la policía con cargo al dueño del sitio o local.

Planchas con el calles i números de las casas

Art. 86. Las planchas con la denominación que con nombre de las arreglo al artículo 25, inciso 2.º de la lei municipal vijente, le hubiere dado la Junta de Alcaldes a las calles, avenidas o plazas públicas, serán costeadas por la Junta, i las planchas que indican la numeración metódica de casas o propiedades urbanas serán pagadas por los propietarios.

Banderas

Art. 87. Se prohibe enarbolar el estandarte o bandera nacional o de cualquiera otra nacion, en edificios públicos o particulares, sin previa órden o permiso de la Gobernacion.

La infraccion de este artículo será penada con dos pesos de multa.

Esceptúase de lo aquí dispuesto, los ajentes consulares que les es permitido enarbolar frente a sus casas la bandera de la nacion que representan.

# TITULO IV

#### MORALIDAD I COSTUMBRES

Maltratar animales.

Art. 88. Los que maltrataren animales o quieran obli-Parlos a cargar o arrastrar mayor peso del que naturalmente pueden soportar, incurrirán en la pena fijada por el inciso 35 del artículo 496 del Código Penal.

Art. 89. El que públicamente ofendiere el pudor con Contra el pudor acciones, exhibiciones o dichos deshonestos, será penado con arreglo a lo dispuesto por el inciso 5.º del artículo 495 del Código Penal.

Art. 90. El que se bañase en lugar público quebran- Contra el pudor tando las reglas de la decencia i moralidad sufrirá la pena que señala el artículo 496 (inciso 9,°) del Código Penal.

Art. 91. Los que por negocio en cualquier forma dije- Adivinos sen la buena ventura, interpretaren sueños, hicieran pronósticos o abusaren de la credulidad de otra manera semejante, sufrirán la pena que establece el artículo 496 (inciso 32) del Código Penal i le serán confiscados i destruidos los objetos que sirvan para sus malas artes.

Art. 92. El que defraudase al público en la venta de Defraudaciones en especies, ya sea en su calidad o haciendo uso de pesos o medidas falsas, será penado con arreglo a lo dispuesto por los artículos 495 (inciso 15) i 469 (inciso 2.º) del Código Penal

los artículos vendidos

Art. 93. Igual pena sufrirá el traficante que tuviese Pesos o medidas medidas o pesos falsos, aunque en ellos no hubiese defraudado, o pesos o medidas no controlados.

falsas o no controladas

Art. 94. Nadie podrá arrancar, romper o borrar las Prohibe borrar o planchas o carteles que contengan avisos, edictos, pregones, etc., bajo multa de dos a diez pesos o prision de dos a diez dias.

romper carteles con avisos, pregones, etc.

Art 95. Nadie podrá fijar avisos impresos o manuscritos al esterior de los edificios, monumentos, soportes del alumbrado público, etc., bajo multa de cinco a diez pesos.

# TITULO V

#### DISPOSICIONES JENERALES

Art. 96. El funcionario encargado de la ejecucion de Corresponde al esta Ordenanza, pasará al Juzgado, dentro de las veinticuatro horas de la infraccion de cualquiera de sus disposiciones, una relacion nominal de los contraventores, con indicacion de su domicilio, de la disposicion infrinjida i una copia de ella al tesorero municipal.

ejecutor de esta ordenanza

Procedimiento pa Art. 97. Tan pronto como un ajente de policia notare ra la notifica-cion de multas que se infrinje algunas de las disposiciones del ramo; lo pondra en conocimiento del oficial de servicio, quien, a su vez, lo comunicará al contraventor, notificándole al mismo tiempo, pase a cubrir la multa a la Tesorería Municipal.

> El vecino que considerase injusta la aplicacion de la multa, puede reclamar ante el Juzgado, llevando al efecto las comprobaciones que considerase suficientes, en vista de las cuales se resolverá el caso.

> El que no hubiese hecho efectivo su reclamo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, se le considerará desistido i no podrá hacer valer despues su derecho.

Recibos que deben otorgarse por las multas

Art. 98. Al efectuarse la recaudacion de las multas, el tesorero municipal otorgará recibo bajo su firma i sello de la Tesorería en el que constará el nombre del contraventor, la causa de la multa i su monto, circunstancias que quedarán anotadas en el talon del mismo recibo.

En los dias i horas que no estuviese abierta la oficina, las multas pueden hacerse efectivas por el comisario de policía, tambien bajo recibo en la misma forma, cuyo funcionario queda obligado a entregarlas en Tesorería sin retardo.

Cobro de multas, mente

Art. 99. Las multas que no fuesen cubiertas por los administrativa- contraventores en la Tesorería o comisaría, se harán efectivas, administrativamente por el recaudador municipal, siendo de cuenta de los delincuentes los gastos de cobranza que orijinasen.

Quien debe pagar la multa

Art. 100. Las multas que se impusieren por falta de cumplimiento de las reglas prescritas para el aseo de las casas, barrido de las calles, desague de los sitios u otras semejantes, se exijirán de las personas que ocupen actualmente la casa o sitio bajo cualquier título, como el de propietario, arrendatario, cuidador, etc. En caso de no estar ocupado el sitio o casa i no resida en el pueblo persona alguna a quien se pueda hacer responsable de la falta de policía que hubiere dado lugar a multa, se pondrá el caso en conocimiento del Juzgado para que éste haga efectiva la multa impuesta por medio de exhortos o despachos a la autoridad de la residencia del infractor, sin perjuicio de hacerse el trabajo por la policía a costa del propietario con cargo a la misma propiedad, la cual se podrá embargar o rematar, publicándose por edictos en los diarios o carteles manuscritos fijados en los lugares mas públicos de la poblacion, todo con arreglo a lo establecido por las leyes.

Art. 101. Las penas de prision impuestas por esta Conmutacion de Ordenanza, son conmutables por multas a razon de un penas peso por dia, salvo caso de disposicion en contrario.

Art. 102. El allanamiento de domicilio, cuando fuera Allanamientos necesario, se solicitará de la autoridad competente en conformidad a la lei.

Art. 103. Queda sin efecto toda disposicion anterior Derogaciones contraria a la presente Ordenanza.

Art. 104. Esta Ordenanza comenzará a rejir inmedia- vijencia tamente despues de su promulgacion.

Art 105. Se declara recintó urbano de la poblacion Límites urbanos, para los efectos de esta Ordenanza, el área comprendidá entre los siguientes límites: norte, hijuela núm. 36, el Cementerio i la calle Rómulo Correa que la separa de terrenos fiscales; este, la bahía; sur, calle Briceño hasta la Avenida Libertad, calle Pérez de Arce hasta la calle Peruana i Avenida Independencia hasta la calle Zenteno; i poniente calle Zenteno.

(Firmado)—Cárlos Bories.

Firmado) – F. Salas de la T., sec. int.

